

2019

Junta General Ordinaria

Convocatoria

Propuestas de acuerdos

Informes del Consejo de Administración

Informe Anual de Remuneraciones
de los Consejeros 2018

Informe Justificativo de la Comisión
de Retribuciones sobre la Política
de Remuneración de los Consejeros

Política de Remuneraciones
de los Consejeros (2019-2021)

Memoria de Actividades de la Comisión
de Auditoría y Control 2018

Informe de la Comisión de Auditoría
y Control sobre la independencia
del auditor externo

Junta General Ordinaria 2019

Índice

1. Convocatoria.....	592
2. Propuesta de acuerdos.....	601
3. Informes del Consejo de Administración.....	633

Convocatoria de Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de Repsol, S.A., se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el **Palacio Municipal de Congresos, Avenida de la Capital de España-Madrid, sin número, Campo de las Naciones, de Madrid**, el día 30 de mayo de 2019, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, **el día 31 de mayo de 2019, en segunda convocatoria**.

Se prevé la celebración de la Junta General en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, es decir, el día **31 de mayo de 2019** en el lugar y hora antes señalados. De no ser así, se anunciaría en la prensa diaria con la antelación suficiente, así como en la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

ORDEN DEL DÍA

Puntos relativos a las cuentas anuales, al estado de información no financiera, a la aplicación del resultado y a la gestión social

Primero. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol, S.A. y de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Segundo. Examen y aprobación, si procede, del Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Tercero. Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2018.

Cuarto. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2018.

Puntos relativos a la retribución al accionista

Quinto. Aumento de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada o al Consejero Delegado, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en cualesquiera otras bolsas o mercados donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad.

Sexto. Segundo aumento de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada o al Consejero Delegado, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en cualesquiera otras bolsas o mercados donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad.

Séptimo. Aprobación de una reducción de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones,

las facultades de dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.

Punto relativo a las autorizaciones y delegaciones expresas que se solicitan para el Consejo de Administración

Octavo. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, instrumentos de deuda, pagarés, instrumentos híbridos y participaciones preferentes en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, tanto simples como canjeables por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades, y para garantizar las emisiones de valores de sociedades del Grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo vigesimosegundo (apartado primero) de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2015.

Puntos relativos a la composición del Consejo de Administración

Noveno. Determinación del número de miembros del Consejo de Administración en quince.

Décimo. Reelección como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó.

Undécimo. Reelección como Consejero de D. Josu Jon Imaz San Miguel.

Duodécimo. Reelección como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán.

Decimotercero. Reelección como Consejero de D. John Robinson West.

Decimocuarto. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección como Consejero de D. Henri Philippe Reichstul.

Decimoquinto. Nombramiento de Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga como Consejera.

Decimosexto. Nombramiento de Dña. María Teresa García-Milà Lloveras como Consejera.

Puntos relativos a la retribución de los Consejeros de la Compañía

Decimoséptimo. Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2018.

Decimooctavo. Inclusión del objetivo relativo al TSR en la retribución variable a largo plazo de los Consejeros Ejecutivos (ILP 2018-2021 e ILP 2019-2022).

Decimonoveno. Examen y aprobación, si procede, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. 2019-2021.

Punto relativo a asuntos generales

Vigésimo. Delegación de facultades para interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

DERECHO A COMPLETAR EL ORDEN DEL DÍA Y A PRESENTAR NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, así como de los puntos a incluir en el orden del día, acompañando la justificación o las propuestas de acuerdos justificadas

de dichos puntos y, en su caso, cuanta otra documentación resulte procedente. Esos mismos accionistas titulares de, al menos, el tres por ciento del capital social podrán presentar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de cualquier accionista durante el desarrollo de la Junta General a formular, cuando proceda, propuestas alternativas o sobre puntos que no precisen figurar incluidos en el orden del día en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General, con derecho a voz y a voto, todos los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia serán expedidas por la entidad participante de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (en adelante, IBERCLEAR) que en cada caso corresponda, o por la propia Sociedad. Dichas tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia podrán ser canjeadas el día de celebración de la Junta por otros documentos normalizados de registro de asistencia a la Junta, expedidos por la Sociedad, con el fin de facilitar la elaboración de la lista de asistentes y el ejercicio de los derechos de voto y demás derechos del accionista.

A efectos de verificar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá conferir su representación en la Junta General a otra persona, que no necesitará ser accionista.

Cuando el documento de la representación se reciba en la Sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración y, en ausencia de éste, al Secretario de la Junta General Ordinaria de accionistas. El representante del accionista podrá designar un sustituto para el ejercicio del voto en los supuestos de conflicto de intereses.

En los documentos en que consten las representaciones se reflejarán las instrucciones de voto, entendiéndose que, de no marcarse las correspondientes casillas de instrucciones, el representado imparte instrucciones precisas de votar a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración.

Salvo indicación contraria del accionista representado, la delegación se extiende a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta por así permitirlo la Ley.

En el supuesto de que la delegación se extienda según lo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que el accionista imparte instrucciones precisas al representante de votar en sentido negativo salvo que el accionista haya indicado expresamente otra cosa.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de lo siguiente: (i) el Presidente del Consejo de Administración y el resto de miembros del Consejo podrán encontrarse en una situación de potencial conflicto de intereses respecto de los puntos cuarto (*Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2018*), decimoséptimo (*Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2018*) y decimonoveno (*Examen y aprobación, si procede, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. 2019-2021*) del orden del día; (ii) el Consejero Delegado y el Consejero Secretario del Consejo de Administración podrán encontrarse en una situación de potencial conflicto de intereses respecto del punto decimotercero (*Inclusión del objetivo relativo al TSR en la retribución*

variable a largo plazo de los Consejeros Ejecutivos (ILP 2018-2021 e ILP 2019-2022) del orden del día; (iii) los Consejeros cuya ratificación o reelección se propone bajo los puntos décimo (*Reelección como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó*), undécimo (*Reelección como Consejero de D. Josu Jon Imaz San Miguel*), duodécimo (*Reelección como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán*), decimotercero (*Reelección como Consejero de D. John Robinson West*) y decimocuarto (*Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección como Consejero de D. Henri Philippe Reichstul*) del orden del día, se encuentran respectiva e individualmente en conflicto de intereses en cada uno de dichos puntos; y (iv) en el caso de que, por así permitirlo la Ley, se sometieran a la Junta alguna o algunas de las propuestas a las que se refieren los apartados b) (destitución, separación o cese) o c) (ejercicio de la acción social de responsabilidad) del artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, el o los consejeros afectados por dichas propuestas se encontrarían en conflicto de intereses en la votación de las mismas.

El accionista deberá comunicar, por escrito o por medios electrónicos, a quien designe como representante, la representación conferida a su favor. Cuando ésta se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción en la Sociedad de la documentación en que conste la misma.

El accionista deberá, asimismo, notificar a la Sociedad, por escrito o por medios electrónicos, tanto el nombramiento de un representante como, en su caso, la revocación del mismo.

La comunicación a la Sociedad del nombramiento de representante se entenderá efectuada: (i) mediante el envío, por correspondencia postal, de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia a la atención de la Oficina de Información al Accionista; (ii) mediante el otorgamiento por el accionista de su representación a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com) o bien; (iii) mediante la presentación por el representante de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en los registros de entrada de accionistas en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta.

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera designado a un representante, o el ejercicio por parte del indicado accionista del voto a distancia, tanto por medios electrónicos como por vía postal, determinará la revocación del nombramiento del representante designado.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Adicionalmente a lo previsto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas, la Sociedad publica en su página web (www.repsol.com) de forma ininterrumpida, salvo fuerza mayor o imposibilidad técnica ajena a su voluntad, entre otra, la siguiente información y documentación:

1. El anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas.
2. El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha de la convocatoria.
3. Las Cuentas Anuales de Repsol, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
4. Los informes de los Auditores Externos sobre las Cuentas Anuales de Repsol, S.A. y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
5. El Informe de Gestión de Repsol, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado del Grupo Repsol, que incluye el Estado de Información No Financiera, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
6. El Informe de verificación independiente del Estado de Información No Financiera incluido en el Informe de Gestión Consolidado del Grupo Repsol 2018.
7. El texto literal de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del orden del día, así como los informes del Consejo de Administración referentes a cada una de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del orden del día que incluyen asimismo los informes y/o propuestas de la Comisión de Nombramientos en relación con los puntos décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, así como en relación con el punto decimonoveno, además de la propuesta de la Política de Remuneraciones, el informe específico sobre la misma de la Comisión de Retribuciones.

8. Identidad, currículo y categoría de los Consejeros cuya ratificación, reelección o nombramiento se somete a la Junta General.
9. El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
10. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
11. La Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. (2019-2021).
12. Los textos refundidos vigentes de los Estatutos Sociales, del Reglamento de la Junta General de Accionistas y del Reglamento del Consejo de Administración.
13. El Informe sobre la Independencia del Auditor Externo.
14. La Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
15. El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia de la Sociedad para la Junta General Ordinaria de accionistas.

A partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social (Calle Méndez Álvaro, nº 44, 28045 Madrid) y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito (envío que podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista acepta este método) de la documentación relacionada con la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas referida en los párrafos 1 a 15 precedentes. Las peticiones de dicha documentación podrán hacerse bien por correo ordinario dirigido a la Oficina de Información al Accionista, Calle Méndez Álvaro, nº 44, 28045 Madrid, bien por teléfono en el número 900 100 100 o bien por correo electrónico a infoaccionistas@repsol.com.

Adicionalmente, desde la publicación del presente anuncio y hasta el quinto día natural anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, en los mismos términos y plazo, los accionistas podrán solicitar aclaraciones por escrito acerca de (i) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de accionistas, es decir, desde el 11 de mayo de 2018; y (ii) los Informes de los Auditores Externos sobre las Cuentas Anuales de Repsol, S.A. y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de cualquier accionista durante el desarrollo de la Junta General Ordinaria de accionistas a solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o a solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información referida en los incisos (i) y (ii) anteriores.

VOTO Y DELEGACIÓN POR MEDIOS A DISTANCIA CON CARÁCTER PREVIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. Voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la Junta, por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce sus derechos de voto.

1.1. Medios para la emisión del voto a distancia

Los medios de comunicación válidos para la emisión del voto a distancia son los siguientes:

(i) Voto por correspondencia postal

Para la emisión del voto por correspondencia postal en relación con los puntos comprendidos en el orden del día, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente al "Voto a Distancia" de

la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad participante de IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o por la propia Sociedad.

Una vez cumplimentada y firmada la tarjeta en el apartado correspondiente, el accionista deberá hacerla llegar a la Sociedad, a la atención de la Oficina de Información al Accionista, Calle Méndez Álvaro, nº 44, 28045 Madrid.

En el supuesto de que la tarjeta expedida por la entidad participante de IBERCLEAR no incorpore el apartado relativo al "Voto a Distancia" o este estuviera incompleto, el accionista podrá utilizar el modelo de tarjeta de la Sociedad disponible en la página web (www.repsol.com) y en la Oficina de Información al Accionista. Dicha tarjeta, debidamente firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad junto con la correspondiente tarjeta expedida por la entidad participante de IBERCLEAR, donde habrá de figurar igualmente la firma del accionista que ejerce su voto.

(ii) Voto por medios electrónicos

El accionista podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General, a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com), accediendo al espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2019, y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de un DNI electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante cualquiera de dichos dispositivos.

1.2. Reglas específicas del voto a distancia

(i) Sentido del voto

Si, en relación con alguno de los puntos del orden del día, el accionista que emita su voto a distancia no marcara alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la correspondiente propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración.

(ii) Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, el voto emitido por correspondencia postal o medios electrónicos deberá recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día 29 de mayo de 2019.

Con posterioridad, la Sociedad únicamente admitirá los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta.

2. Delegación por medios de comunicación a distancia

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar el voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, con carácter previo a la celebración de la Junta, por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los intervinientes.

2.1 Medios para conferir la representación a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

(i) Delegación por correspondencia postal

Para conferir su representación por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar el apartado correspondiente a "Delegación" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que les facilite la entidad participante de IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o la propia Sociedad.

Dicho apartado deberá ser firmado por el accionista y hacerse llegar a la Sociedad, a la atención de la Oficina de Información al Accionista, Calle Méndez Álvaro, nº 44, 28045 Madrid o al representante designado para su presentación el día de celebración de la Junta General.

En el supuesto de que la tarjeta expedida por la entidad participante de IBERCLEAR no incorpore el apartado relativo a la "Delegación" o este estuviera incompleto, el accionista podrá utilizar el modelo de tarjeta de la Sociedad disponible en la página web (www.repsol.com) y en la Oficina de Información al Accionista.

Dicha tarjeta, debidamente firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad (ya sea por el accionista o por el representante designado) junto con la correspondiente tarjeta expedida por la entidad participante de IBERCLEAR, donde habrá de figurar igualmente la firma del accionista que delega su representación.

(ii) Delegación por medios electrónicos

El accionista podrá conferir su representación a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com), accediendo al espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2019 y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de un DNI electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante cualquiera de dichos dispositivos.

2.2 Reglas específicas de la delegación a distancia

Se aplicarán a la delegación a distancia las mismas reglas establecidas con carácter general para la representación en la Junta General relativas a (i) las delegaciones que se reciban en la Sociedad con el nombre del representante en blanco; (ii) la impartición de instrucciones precisas de voto consistentes en votar a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en el supuesto de que no se marquen específicamente las casillas de instrucciones de voto; (iii) la extensión del apoderamiento a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración y a asuntos no comprendidos en el orden del día y que puedan tratarse en la Junta; así como a las instrucciones de voto respecto de dichos asuntos; y (iv) la necesaria comunicación al representante de la delegación conferida así como a la Sociedad del nombramiento de representante o de la revocación, en su caso, del mismo.

Para su validez, la representación conferida por correspondencia postal o por medios electrónicos deberá recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día 29 de mayo de 2019. Con posterioridad, la Sociedad únicamente admitirá las representaciones conferidas por escrito mediante las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia que se presenten en los registros de entrada de accionistas en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o copia o una impresión del justificante electrónico de dicha delegación, según sea el caso.

3. Reglas comunes al voto y delegación a distancia

(i) Confirmación del voto o delegación a distancia

La validez del voto emitido y de la representación conferida por medios de comunicación a distancia queda sujeta a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero facilitado por IBERCLEAR. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto por medios a distancia y el que conste en el citado fichero de IBERCLEAR, prevalecerá, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

(ii) Reglas de prelación

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero. Asimismo, el voto y la delegación mediante comunicación electrónica prevalecerán frente a los emitidos por correspondencia postal.

El voto emitido y la representación conferida mediante medios electrónicos podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio.

Si la Sociedad recibiera por correspondencia postal dos o más votos por parte de un mismo accionista prevalecerá el voto que se hubiera recibido en fecha posterior. Esta misma regla será también aplicable en el caso de que la Sociedad recibiera por correspondencia postal dos o más delegaciones por parte de un mismo accionista.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en este apartado. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física o remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

(iii) Otras disposiciones

La Sociedad adaptará para los accionistas no residentes en España, con las debidas garantías, los medios para conferir la representación a distancia y para la emisión del voto a distancia en la Junta General.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos electrónicos de voto y delegación por razones técnicas o de seguridad. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la delegación y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad, mantenimiento y efectivo funcionamiento de su página web y de sus servicios o contenidos, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos electrónicos de delegación o voto.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 6 de mayo de 2019 y se cerrarán a las 24:00 horas del día 29 de mayo de 2019.

Se aplicarán, en lo no previsto en los presentes procedimientos, las Condiciones Generales de la página web de la Sociedad recogidas en su Nota Legal.

PRESENCIA DE NOTARIO

El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta General.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web (www.repsol.com), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la celebración de la Junta General.

Para acceder al Foro los accionistas deberán obtener a través de la página web (www.repsol.com) una clave de acceso específica siguiendo para ello las instrucciones y condiciones de uso del Foro que a tal efecto figuran en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2019. La acreditación para obtener la clave podrá hacerse, con carácter general, bien a través del DNI electrónico o bien a través de una firma electrónica

reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Repsol, S.A. con domicilio en 28045 Madrid, Méndez Álvaro, 44.

Delegado de Protección de Datos: puede contactar con él a través de la dirección de correo electrónico protecciondedatos@repsol.com.

Datos objeto de tratamiento: (i) los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad en el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, representación y voto en la Junta General de Accionistas; (ii) los que sean facilitados por las entidades bancarias, sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para llevar el registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidaciones de Valores S.A. (IBERCLEAR); o (iii) los datos personales, incluidos voz e imagen, que pudieran resultar de la grabación audiovisual de la Junta General.

Finalidades y base legítima del tratamiento: (i) la gestión de la convocatoria de la Junta General y su celebración, la tramitación del voto emitido y delegación del voto, en su caso, siendo la base jurídica del tratamiento la ejecución de la relación accionarial; (ii) la difusión de la Junta General (el accionista o el representante podrá ser grabado o fotografiado) con base en el interés legítimo de Repsol en grabar y transmitir la Junta y el consentimiento del asistente que decide asistir a la Junta teniendo a su disposición otros medios alternativos para el ejercicio de sus derechos; y (iii) la gestión de solicitudes de información, aclaraciones o preguntas que se formulen por el accionista, con base en el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a Repsol.

Destinatarios de los datos: (i) los que resulten necesarios conforme a Ley; (ii) proveedores que nos presten servicios en su condición de encargado del tratamiento; (iii) el Notario Público que levante el Acta de la Junta General; y (iv) el público en general en la medida en que los datos consten en la documentación disponible en la página web www.repsol.com o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo será objeto de grabación y retransmisión en dicha página web, en redes sociales y en medios de comunicación acreditados.

Derechos del interesado: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y a retirar el consentimiento prestado. Puede encontrar un mayor detalle sobre estos derechos en la Política de Privacidad en www.repsol.com/privacidad. Se podrán ejercitar estos derechos a través de una comunicación al domicilio del Responsable. Asimismo, podrá formular, en cualquier momento, una reclamación ante la autoridad de control.

Duración del tratamiento: mientras sea accionista y una vez extinguida la relación, sus datos serán conservados a los únicos efectos de atender posibles responsabilidades jurídicas de todo orden.

Más Información: en la Política de privacidad en www.repsol.com/privacidad.

Tercero designado por el accionista: en caso de que la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia incluya datos personales de terceros, el accionista será responsable de informarles del contenido de la presente cláusula y cumplir con cualquier otro requisito para la correcta cesión de los datos personales a Repsol, S.A., sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o consentimiento.

Madrid, 27 de marzo de 2019

Luis Suárez de Lezo Mantilla
Consejero Secretario del Consejo de Administración

Junta General Ordinaria 2019 Propuestas de Acuerdos

Propuesta de acuerdo sobre el punto primero del Orden del Día ("Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol, S.A. y de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.")

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Repsol, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, así como las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado correspondientes al mismo ejercicio.

Propuesta de acuerdo sobre el punto segundo del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, del Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.”)

Aprobar el Estado de Información No Financiera incluido en el Informe de Gestión Consolidado del Grupo Repsol correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, cuyo contenido se identifica en el Anexo V (“Estado de Información No Financiera”) del referido Informe de Gestión.

Propuesta de acuerdo sobre el punto tercero del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2018.”)

Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de resultados de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2018:

Ejercicio 2018	Euros
Resultado del ejercicio	2.368.903.309,84
A reserva legal	12.494.546,20
A reservas voluntarias	2.356.408.763,64
Total	2.368.903.309,84

Propuesta de acuerdo sobre el punto cuarto del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2018”).

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2018.

Propuesta de acuerdo sobre el punto quinto del Orden del Día (“Aumento de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada o al Consejero Delegado, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en cualesquiera otras bolsas o mercados donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad.”)

Aprobar un aumento de capital social (el “**Aumento de Capital**”) por el importe que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de un euro (1 €) por acción de Repsol, S.A. (la “**Sociedad**”) por (b) el número total de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de aplicar la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente. El Aumento de Capital se registrará por las siguientes condiciones:

1. Aumento de capital con cargo a reservas

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación del número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente (las acciones nuevas emitidas en ejecución de este acuerdo serán conjuntamente referidas como las “**Acciones Nuevas**” y cada una de éstas, individualmente, como una “**Acción Nueva**”).

El Aumento de Capital se lleva a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se lleva a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un euro (1 €), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

2. Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital

El número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NMAN = NTA_{cc} / \text{Núm. Derechos por acción}$$

donde,

“NMAN” = Número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital;

“NTAcc” = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

“Núm. Derechos por acción” = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. Derechos por acción} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

“Núm. provisional accs.” = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización

A estos efectos, “Precio de Cotización” será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por sustitución, de la Comisión Delegada o del Consejero Delegado, de llevar a efecto el Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

Asimismo, el “Importe de la Opción Alternativa” será igual a 818.410.731 euros.

3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un (1) derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula indicada en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. Derechos por acción) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital (Núm. Derechos por acción) multiplicado por el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (NTAcc), la Sociedad renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán en el Aumento de Capital a quienes aparezcan legitimados para ello en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación.

Los titulares de obligaciones convertibles en acciones de Repsol que pudieran estar en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital no gozarán del derecho de asignación gratuita de las Acciones Nuevas, sin perjuicio de las modificaciones que procedan a la relación de conversión en virtud de los términos de cada emisión.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, con el mínimo de quince (15) días naturales.

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

La Sociedad asumirá, al precio que se indica a continuación, un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita asignados en el Aumento de Capital frente a quienes reciban gratuitamente dichos derechos como consecuencia de aparecer legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento (el “**Compromiso de Compra**”).

El Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado o fuera de él, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del periodo de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración o, por sustitución, por la Comisión Delegada o el Consejero Delegado. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las Acciones Nuevas que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El “**Precio de Compra**” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{Precio de Cotización} / (\text{Núm. Derechos por acción} + 1)$$

Está previsto que la Sociedad renuncie a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que se adquieran en aplicación del citado Compromiso de Compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra podrá realizarse, en todo o en parte, con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, determinará la reserva o reservas a utilizar y el importe de ésta o de éstas conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

6. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

8. Acciones en depósito

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito

a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en cualesquiera otras bolsas o mercados donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

10. Ejecución del Aumento de Capital

El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, podrá acordar llevar a efecto el Aumento de Capital, fijando la fecha de su ejecución y sus condiciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado) no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital dentro del plazo indicado en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocarlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, no ejercita las facultades que se le delegan, debiendo informar a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto del Aumento de Capital:

- a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de los apartados anteriores.
- b) El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, adoptará el correspondiente acuerdo de (i) modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital; y (ii) solicitud de admisión a cotización de las Acciones Nuevas resultantes del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en cualesquiera otras bolsas o mercados donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad.

11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Señalar, en todo caso dentro de los plazos establecidos en el apartado 10 anterior, la fecha en que el Aumento de Capital aprobado en virtud de este acuerdo deba llevarse a efecto y las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo.
- b) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en el Aumento de Capital, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.
- c) Fijar el calendario de ejecución del Aumento de Capital determinando, entre otras materias, la fecha del último día de negociación de las acciones de la Sociedad con derecho a participar en el Aumento de Capital (*last trading date*), así como la duración del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales.
- d) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a los titulares de derechos de asignación gratuita que hubieran aceptado dicho compromiso.
- e) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital, determinando, en su caso, la asignación incompleta.
- f) Dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, para adecuarlos al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.
- g) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos y que hubiesen sido adquiridos en ejecución del Compromiso de Compra.
- h) Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- i) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en cualesquiera otras bolsas o mercados de valores que tuviere por conveniente, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores; así como, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con lo contenido en este acuerdo.

Propuesta de acuerdo sobre el punto sexto del Orden del Día (“Segundo aumento de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada o al Consejero Delegado, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en cualesquiera otras bolsas o mercados donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad.”)

Aprobar un aumento de capital social (el “**Aumento de Capital**”) por el importe que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de un euro (1 €) por acción de Repsol, S.A. (la “**Sociedad**”) por (b) el número total de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de aplicar la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente. El Aumento de Capital se regirá por las siguientes condiciones:

1. Aumento de capital con cargo a reservas

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación del número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente (las acciones nuevas emitidas en ejecución de este acuerdo serán conjuntamente referidas como las “**Acciones Nuevas**” y cada una de éstas, individualmente, como una “**Acción Nueva**”).

El Aumento de Capital se lleva a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un euro (1 €), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

2. Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital

El número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NMAN = NTA_{cc} / \text{Núm. Derechos por acción}$$

donde,

“NMAN” = Número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital;

“NTAcc” = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

“Núm. Derechos por acción” = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. Derechos por acción} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

“Núm. provisional accs.” = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización

A estos efectos, “Precio de Cotización” será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por sustitución, de la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, de llevar a efecto el Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

Asimismo, el “Importe de la Opción Alternativa” será el valor de mercado del Aumento de Capital, que se fijará por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, en función del número de acciones en circulación (esto es, NTA_{cc}) y de la retribución satisfecha a los accionistas con cargo al ejercicio 2019 hasta ese momento, y que no podrá ser una cifra superior a 916.437.632 euros.

3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un (1) derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula indicada en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. Derechos por acción) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital (Núm. Derechos por acción) multiplicado por el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (NTAcc), la Sociedad renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán en el Aumento de Capital a quienes aparezcan legitimados para ello en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación.

Los titulares de obligaciones convertibles en acciones de Repsol que pudieran estar en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital no gozarán del derecho de asignación gratuita de las Acciones Nuevas, sin perjuicio de las modificaciones que procedan a la relación de conversión en virtud de los términos de cada emisión.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, con el mínimo de quince (15) días naturales. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

La Sociedad asumirá, al precio que se indica a continuación, un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita asignados en el Aumento de Capital frente a quienes reciban gratuitamente dichos derechos como consecuencia de aparecer legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento (el “**Compromiso de Compra**”).

El Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado o fuera de él, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del periodo de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración o, por sustitución, por la Comisión Delegada o el Consejero Delegado. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las Acciones Nuevas que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El “**Precio de Compra**” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{Precio de Cotización} / (\text{Núm. Derechos por acción} + 1)$$

Está previsto que la Sociedad renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que se adquieran en aplicación del citado Compromiso de Compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra podrá realizarse, en todo o en parte, con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, determinará la reserva o reservas a utilizar y el importe de ésta o éstas conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

6. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

8. Acciones en depósito

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en cualesquiera otras bolsas o mercados donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

10. Ejecución del Aumento de Capital

El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, podrá acordar llevar a efecto el Aumento de Capital, fijando la fecha de su ejecución y sus condiciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado) no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital dentro del plazo indicado en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, así como el nivel de aceptaciones del aumento de capital aprobado por esta Junta General bajo el punto quinto de su Orden del Día, podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocarlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, no ejercita las facultades que se le delegan, debiendo informar a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto del Aumento de Capital:

- a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de los apartados anteriores.
- b) El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, adoptará el correspondiente acuerdo de (i) modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital

social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital; y (ii) solicitud de admisión a cotización de las Acciones Nuevas resultantes del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en cualesquiera otras bolsas o mercados donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad.

11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades Capital la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Señalar, en todo caso dentro de los plazos establecidos en el apartado 10 anterior, la fecha en que el Aumento de Capital aprobado en virtud de este acuerdo deba llevarse a efecto, fijar el Importe de la Opción Alternativa y las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo.
- b) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en el Aumento de Capital, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.
- c) Fijar el calendario de ejecución del Aumento de Capital determinando, entre otras materias, la fecha del último día de negociación de las acciones de la Sociedad con derecho a participar en el Aumento de Capital (*last trading date*), así como la duración del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales.
- d) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a los titulares de derechos de asignación gratuita que hubieran aceptado dicho compromiso.
- e) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital, determinando, en su caso, la asignación incompleta.
- f) Dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, para adecuarlos al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.
- g) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos y que hubiesen sido adquiridos en ejecución del Compromiso de Compra.
- h) Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- i) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en cualesquiera otras bolsas o mercados de valores que tuviere por conveniente, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores; así como, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con lo contenido en este acuerdo.

Propuesta de acuerdo sobre el punto séptimo del Orden del Día (“Aprobación de una reducción de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.”)

1. Reducción de capital social mediante la amortización tanto de acciones propias existentes actualmente en autocartera como de acciones propias a adquirir mediante un programa de recompra de acciones para su amortización y, en su caso, a través de la liquidación de derivados contratados con anterioridad a la formulación de esta propuesta de acuerdo

Se acuerda reducir el capital social de Repsol, S.A. (la “Sociedad”) en el valor nominal agregado que resulte de sumar:

- (i) 1.026.119 euros, mediante la amortización de 1.026.119 acciones propias existentes actualmente en autocartera, de un euro de valor nominal cada una, adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de mayo de 2018 dentro del punto octavo del Orden del Día, y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital (la “Autocartera Existente”); y
- (ii) el valor nominal agregado, con el máximo que se indica a continuación, que representen las acciones, de un euro de valor nominal cada una, que sean adquiridas:
 - a) a través de un programa de recompra de acciones propias dirigido a todos los accionistas, al amparo del artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (el “Reglamento”), y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “Reglamento Delegado”) y el “Programa de Recompra” o el “Programa”, respectivamente) y que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración; así como, en su caso,
 - b) a través de la liquidación, antes del acuerdo de cierre y ejecución de la reducción de capital objeto de esta propuesta de acuerdo, de los derivados sobre acciones propias contratados por la Sociedad con anterioridad al 27 de marzo de 2019 (los “Derivados”).

El número máximo de acciones de la Sociedad que podrán adquirirse tanto a través del Programa de Recompra como, en su caso, como consecuencia de la liquidación de los Derivados, será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula (el “Límite Conjunto”):

$$\text{Límite Conjunto} = 31.481.529 + (\text{Núm. Acciones Emitidas}) - 1.026.119$$

donde,

“Núm. Acciones Emitidas”= número de acciones nuevas de la Sociedad que finalmente se emitan como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital al que se refiere la propuesta de acuerdo sobre el punto quinto del Orden del Día de esta misma Junta General.

En todo caso, el número máximo de acciones de la Sociedad que podrán adquirirse a través de la liquidación de los Derivados no excederá de 65.573.200. Estos Derivados no se liquidarán, en ningún caso, durante la duración del Programa de Recompra y, en todo caso, deberán liquidarse con anterioridad al momento en que se declare cerrada y ejecutada la reducción de capital objeto de esta propuesta de acuerdo.

El Programa de Recompra, por su parte, estará a su vez sujeto a dos límites cuantitativos en cuanto al importe de la inversión y el número de acciones a adquirir:

- a) El número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa (el "**NMAA**") será el que determine el Consejo de Administración antes del comienzo del Programa de Recompra y en ningún caso excederá del Límite Conjunto.
- b) La inversión máxima neta del Programa (la "**Inversión Máxima**") será el importe en euros que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inferior:

$$\text{Inversión Máxima} = \text{NMAA} \times (\text{Precio de Cotización} \times 1,25)$$

donde,

"Precio Cotización" = el precio de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia al cierre de la sesión bursátil del día hábil bursátil anterior al del inicio del Programa de Recompra, redondeado a la centésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una centésima de euro, a la centésima de euro inmediatamente superior.

A efectos del cálculo del importe de la Inversión Máxima, se computará únicamente el precio de adquisición de las acciones. No se computarán, por tanto, los gastos, comisiones o corretajes que, en su caso, pudieran repercutirse sobre las operaciones de adquisición.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la "**Reducción de Capital**") será el importe resultante de sumar: (i) el valor nominal agregado del número de acciones propias, de un euro de valor nominal cada una, correspondiente a la Autocartera Existente (esto es, 1.026.119 euros) y; (ii) el valor nominal agregado del número de acciones, de un euro de valor nominal cada una, que conforman el Límite Conjunto (esto es, el valor nominal de las acciones que se adquieran a través del Programa de Recompra y, en su caso, como consecuencia de la liquidación de los Derivados).

Con arreglo a lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Delegada y/o el Consejero Delegado, en función del número definitivo de acciones que se adquieran tanto en el marco del Programa de Recompra como, en su caso, en virtud de la liquidación de los Derivados, siempre que no excedan del referido Límite Conjunto, y añadiendo siempre a dichas acciones las comprendidas en la Autocartera Existente. En caso contrario, y junto a las acciones comprendidas en la Autocartera Existente, se amortizarán la totalidad de las acciones adquiridas en virtud del Programa de Recompra así como, en su caso, aquel número de acciones adquiridas como consecuencia de la liquidación de los Derivados que resulte de la diferencia entre el Límite Conjunto y el número de acciones efectivamente adquiridas en ejecución del Programa de Recompra, sin que, en este último supuesto, sean objeto de amortización las acciones remanentes adquiridas como consecuencia de la liquidación de los Derivados.

2. Finalidad de la Reducción de Capital

La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias, coadyuvando a la retribución del accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción. La presente operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comportará ni devolución de aportaciones a los accionistas ni modificación del régimen de disponibilidad del patrimonio social, como se expone a continuación.

3. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas al amparo del Programa de Recompra

La Sociedad adquirirá en ejecución del Programa de Recompra dirigido a todos los accionistas, para su amortización, acciones propias dentro de los límites de número máximo de acciones (NMAA) y de Inversión Máxima referidos en el apartado 1 precedente.

La adquisición de las acciones a amortizar se realizará al amparo del artículo 144 a) de la Ley de Sociedades de Capital (supuesto de libre adquisición derivativa de acciones propias) y en los términos de los artículos 338 a 342 de la misma Ley, en lo que resulten aplicables, del artículo 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, del artículo 5 del Reglamento, y del Reglamento Delegado, sin que sea necesaria, por tanto, la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquieran en ejercicio del Programa de Recompra.

4. Características del Programa de Recompra

Está previsto que el Programa de Recompra sea aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad si la presente propuesta de acuerdo es aprobada por los accionistas.

Las principales características del Programa de Recompra, sin perjuicio de la oportuna información pública de sus detalles, que se facilitará en su momento una vez aprobado por el Consejo de Administración y, en todo caso, antes de comenzar con las adquisiciones, serán las siguientes:

1. La Sociedad adquirirá, para su amortización, acciones propias por un importe no superior al que resulte de aplicar la fórmula prevista para el cálculo de la Inversión Máxima. Asimismo y en ningún caso, el número de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra podrá exceder del Límite Conjunto.
2. La adquisición de las acciones se efectuará con arreglo a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado.
3. El Consejo de Administración establecerá el plazo del Programa de Recompra, el cual no podrá exceder en todo caso de 1 año. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá poner fin al Programa de Recompra con anterioridad al plazo que se establezca si se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si con anterioridad al vencimiento del Programa de Recompra la Sociedad hubiera adquirido al amparo del mismo el número máximo de acciones indicado en el apartado 1 anterior, o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe de la Inversión Máxima recogido en el apartado 1 anterior, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara o exigiera.

5. Procedimiento para la reducción, reservas con cargo a las que se realiza y plazo de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones propias adquiridas por la Sociedad al amparo del Programa de Recompra deberán amortizarse dentro del mes siguiente a la terminación del Programa de Recompra. Por tanto, la Reducción de Capital deberá ejecutarse dentro de ese mismo plazo y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no alcanzara el número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra ("**NMAA**") o el importe de la Inversión Máxima de dicho Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en el valor nominal correspondiente al número de acciones efectivamente adquiridas al amparo del Programa de Recompra, más las correspondientes a la Autocartera Existente y las adquiridas, en su caso, a través de la liquidación de los Derivados en los términos previstos en este acuerdo.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar. A los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, la Reducción se realizará con cargo a reservas libres (incluyendo la reserva por prima de emisión de acciones), mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

6. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de determinar las condiciones del presente acuerdo en todo lo no previsto expresamente en el mismo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Determinar el plazo de duración del Programa de Recompra y cualesquiera otras condiciones del Programa (incluido el número máximo de acciones que podrán adquirirse en el marco del Programa y el importe monetario máximo asignado al Programa), dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento, y del Reglamento Delegado.
- b) Proceder a la ejecución de la Reducción de Capital en un plazo no superior a un mes desde la finalización (anticipada o prevista) del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.
- c) Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital de acuerdo con las reglas explicitadas en este acuerdo y en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra y, en su caso, mediante la liquidación de los Derivados.
- d) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán amortizarse y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.
- e) Dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos de la Sociedad, relativos al Capital Social y a las Acciones, respectivamente, para adecuarlos al resultado de la Reducción de Capital.
- f) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la provisión de información pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Bolsas de Valores en las que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, así como ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que se realicen las operaciones de adquisición de acciones. Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el buen fin del Programa de Recompra.
- g) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; así como solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en cualesquiera otras bolsas o mercados de valores donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores, y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- h) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, todo ello en sus más amplios términos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.I) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con el contenido de este acuerdo.

Propuesta de acuerdos sobre el punto octavo del Orden del Día (“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, instrumentos de deuda, pagarés, instrumentos híbridos y participaciones preferentes en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, tanto simples como canjeables por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades, y para garantizar las emisiones de valores de sociedades del Grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo vigesimosegundo (apartado primero) de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2015.”)

Primero. Delegar en el Consejo de Administración, conforme al régimen general aplicable y con arreglo a lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir, en una o varias veces, valores de renta fija o instrumentos de deuda o instrumentos híbridos en cualquiera de las formas admitidas en Derecho de conformidad con las siguientes condiciones:

1. *Valores objeto de la emisión.* Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo, entre otros, warrants, ya sea liquidables en especie o mediante diferencias), instrumentos híbridos y participaciones preferentes en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, bajo estas u otras denominaciones, tanto simples como canjeables por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades (en adelante, los “Valores”). La delegación incluye la facultad para establecer y/o renovar programas de emisión continua o abierta de los Valores.
2. *Plazo de la delegación.* La emisión de los Valores podrá efectuarse en una o varias ocasiones, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
3. *Importe máximo de la delegación.* El importe nominal máximo agregado de la emisión o emisiones de Valores a emitir al amparo de esta delegación será de 15.000 millones de euros, o su equivalente en otra divisa. A efectos del cálculo del anterior límite, en el supuesto de pagarés (bajo esta u otra denominación) o títulos análogos, el importe de las emisiones no se calculará agregando el importe nominal de las diferentes emisiones, sino por referencia al saldo vivo de los valores emitidos al amparo de esta autorización y en circulación en cada momento. Por su parte, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de esta delegación (o, en caso de warrants liquidables mediante entrega física, la suma de primas y de precios de ejercicio).
4. *Alcance de la delegación.* La delegación al Consejo de Administración se extiende a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo su modificación posterior. A título meramente enunciativo, pero no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe (respetando en todo momento el límite global de la autorización de la Junta General) y tipo de emisión; el número de Valores y su valor nominal; la legislación aplicable; el lugar de emisión, nacional o extranjero; la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la fecha o fechas de emisión; la denominación de los Valores; la posibilidad de que sean canjeables, total o parcialmente (ya sea necesaria y/o voluntariamente y, en este último caso, a opción del titular y/o del emisor), por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades; la incorporación de derechos de opción de compra; la forma de representación de los Valores; las garantías; el tipo de interés o retribución y la posibilidad de que el emisor pueda diferir su pago total o parcialmente y con o sin efectos acumulativos; la fecha o fechas de vencimiento o su carácter perpetuo, las causas de amortización anticipada a instancia del emisor o del titular y, en general, el régimen y las modalidades de amortización y reembolso; su carácter subordinado o no; su admisión a negociación en cualquier mercado secundario o centro de negociación, oficial o no, organizado o no, nacional o extranjero; la designación, cuando proceda, del Comisario o de la persona o entidad que represente a los tenedores de los Valores (como *Trustee*, *Fiscal Agent* o en cualquier otra función o denominación) y la aprobación, de resultar aplicable, de las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato o conjunto de tenedores de los Valores que se emitan; la designación y, en la medida que fuere necesario, el cese o remoción, de todas aquellas personas o entidades que deban tener participación en las emisiones, incluyendo bancos colocadores, agentes de cotización, agentes de pagos, etc., y la formalización con dichas entidades de aquellos contratos, acuerdos u otros documentos que sean necesarios, fijando sus comisiones o términos de remuneración; y tratándose

de programas de emisión continua o abierta, el importe total máximo del programa o programas, los importes nominales máximos y mínimos de los Valores a emitir, el procedimiento o sistema de emisión, adjudicación o colocación de los mismos y, en general, cualquier otro aspecto o condición de las emisiones o programas, incluyendo su modificación posterior.

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los Valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que resulten precisas y, en su caso y cuando proceda, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los Valores, modifique las condiciones de los Valores, incluyendo sus amortizaciones y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización, dentro de los límites establecidos por la misma.

5. *Garantía de emisiones de Valores de sociedades del Grupo.* El Consejo de Administración queda igualmente autorizado, durante un plazo de cinco años, para garantizar, en nombre de la Sociedad, dentro del límite anteriormente señalado, las emisiones de Valores que lleven a cabo sociedades pertenecientes a su Grupo.
6. *Admisión a negociación.* El Consejo de Administración queda igualmente facultado para solicitar, cuando proceda o se estime conveniente, la admisión a negociación en cualquier mercado secundario o centro de negociación, oficial o no, organizado o no, nacional o extranjero, de los Valores que se emitan al amparo de esta delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios ante los organismos competentes con los requisitos que exija la legislación vigente y las normas de los correspondientes mercados o centros de negociación, para lo cual se confieren las más amplias facultades al Consejo de Administración.
7. *Sustitución.* Al amparo de lo establecido en la letra l) del artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con lo contenido en este acuerdo.

Segundo. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida en favor del Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2015, bajo el punto vigesimosegundo del orden del día (acuerdo vigesimosegundo, apartado Primero). No obstante, la anterior revocación no afectará ni al establecimiento del Programa de emisión continua de *Euro Guaranteed Medium Term Notes* de Repsol International Finance, B.V., garantizado por Repsol, S.A. y, registrado en la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* de Luxemburgo, ni a las garantías prestadas por la Sociedad en relación con el mismo; si bien las emisiones que en el futuro se realicen al amparo de dicho Programa computarán a efectos del límite cuantitativo a que se refiere el apartado Primero anterior.

Propuesta de acuerdo sobre el punto noveno del Orden del Día (“Determinación del número de miembros del Consejo de Administración en quince.”)

Fijar el número de miembros del Consejo de Administración en quince.

Propuesta de acuerdo sobre el punto décimo del Orden del Día (“Reelección como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó.”)

Reelegir a D. Antonio Brufau Niubó como Consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Consejero Externo.

Propuesta de acuerdo sobre el punto undécimo del Orden del Día (“Reelección como Consejero de D. Josu Jon Imaz San Miguel.”)

Reelegir a D. Josu Jon Imaz San Miguel como Consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Consejero Ejecutivo.

Propuesta de acuerdo sobre el punto duodécimo del Orden del Día (“Reelección como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán.”)

Reelegir a D. José Manuel Loureda Mantiñán como Consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Consejero Externo Dominical.

Propuesta de acuerdo sobre el punto decimotercero del Orden del Día (“Reelección como Consejero de D. John Robinson West.”)

Reelegir a D. John Robinson West como Consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Consejero Externo Independiente.

Propuesta de acuerdo sobre el punto decimocuarto del Orden del Día ("Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección como Consejero de D. Henri Philippe Reichstul.")

Ratificar el nombramiento de D. Henri Philippe Reichstul como Consejero designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la reunión celebrada el 30 de octubre de 2018, y reelegirlo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Consejero Externo.

Propuesta de acuerdo sobre el punto decimoquinto del Orden del Día ("Nombramiento de Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga como Consejera.")

Nombrar a Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga como Consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Consejera Externa Independiente.

Propuesta de acuerdo sobre el punto decimosexto del Orden del Día (“Nombramiento de Dña. María Teresa García-Milà Lloveras como Consejera.”)

Nombrar a Dña. María Teresa García-Milà Lloveras como Consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Consejera Externa Independiente.

Propuesta de acuerdo sobre el punto decimoséptimo del Orden del Día (“Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2018.”)

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2018, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Propuesta de acuerdo sobre el punto decimotavo del Orden del Día (“Inclusión del objetivo relativo al TSR en la retribución variable a largo plazo de los Consejeros Ejecutivos (ILP 2018-2021 e ILP 2019-2022).”

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, y en la medida en que se trata de un sistema de retribución de los administradores ejecutivos de la Sociedad que estará, de aprobarse la propuesta, parcialmente referenciado a la evolución del valor de las acciones de Repsol, incorporar un objetivo referenciado a la evolución del retorno total para el accionista de la Sociedad (“**Total Shareholder Return**” o “**TSR**”) entre los objetivos o parámetros del Plan de Incentivo a Largo Plazo correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021 (“**ILP 2018-2021**”) y del Plan de Incentivo a Largo Plazo correspondiente al periodo comprendido entre 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022 (“**ILP 2019-2022**”).

En particular, esta métrica del TSR tendrá un peso del 15% sobre el total de la retribución variable a largo plazo correspondiente al ILP 2018-2021 y del 25% sobre el total de la retribución variable a largo plazo del ILP 2019-2022 y medirá el comportamiento relativo del retorno total del accionista de Repsol en los referidos periodos de 2018-2021 y 2019-2022 en relación con los TSR de un grupo de referencia de diez empresas cotizadas internacionales (el “**Grupo de Referencia**”), asignándose un grado de cumplimiento en función de la posición relativa del TSR de Repsol respecto del Grupo de Referencia, lo cual se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Posición TSR Repsol	Grado de cumplimiento
1ª o 2ª	100%
3ª o 4ª	75%
5ª	50%
6ª	25%
≥ 7ª	0%

Se entenderá por “**TSR**” la diferencia (expresada como relación porcentual) entre el valor final de una inversión en acciones ordinarias de Repsol y el valor inicial de esa misma inversión en el periodo considerado, teniendo en cuenta que para el cálculo de dicho valor final se considerarán los dividendos u otros conceptos similares brutos (tales como el programa Repsol Dividendo Flexible) percibidos por el accionista por dicha inversión durante el correspondiente periodo de tiempo como si se hubieran invertido en más acciones del mismo tipo en la primera fecha en que el dividendo o concepto similar sea debido a los accionistas y a la cotización al cierre de dicha fecha. Para su obtención se utilizará la función *Cumulative_Tot_Return_Gross_DVDS* de la herramienta Bloomberg –u otra similar en caso de que ésta dejara de estar disponible–, tomando como referencia el valor medio del mes de diciembre de cada año evaluable y ajustando, para cada compañía del Grupo de Referencia y Repsol, el TSR resultante por el porcentaje de variación del índice de referencia de cada mercado.

El **Grupo de Referencia** estará formado por las siguientes compañías: Total S.A., Royal Dutch Shell p.l.c., BP p.l.c., ENI S.p.A., OMV Aktiengesellschaft, Equinor ASA, GALP Energia SGPS, S.A., Iberdrola, S.A., Naturgy Energy Group, S.A. y Endesa, S.A.

Conforme a lo establecido en la Política de Remuneraciones, el importe de los ILPs 2018-2021 y 2019-2022 que en su caso corresponda abonar a los Consejeros Ejecutivos se pagará un 70% en efectivo y un 30% en acciones.

Sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el punto vigésimo del orden del día, se faculta expresamente al Consejo de Administración de Repsol para la puesta en práctica del presente acuerdo y para que pueda a su vez delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) en favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado todas las facultades delegables a las que se refiere este acuerdo. En particular, se faculta al Consejo en los términos indicados para realizar los cálculos necesarios y precisar e interpretar, en todo lo necesario o conveniente, las reglas aquí previstas y el contenido de la documentación a utilizar, así como realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes. Podrá también el Consejo en los términos indicados y cuando concurran circunstancias objetivas que lo justifiquen (tales como operaciones inorgánicas, exclusiones de cotización u otras circunstancias extraordinarias) adaptar las reglas de comparación o la composición del Grupo de Referencia. En todo caso, los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán, según proceda, a propuesta o previo informe de la Comisión de Retribuciones.

Propuesta de acuerdo sobre el punto decimonoveno del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. 2019-2021.”)

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y con el artículo 45 bis de los Estatutos Sociales, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Propuesta de acuerdo sobre el punto vigésimo del Orden del Día (“Delegación de facultades para interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.”)

Primero. Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en la Comisión Delegada y en el Consejero Delegado, cuantas facultades fueran precisas para interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Segundo. Delegar solidaria e indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, incluyendo las facultades relativas a la formalización del depósito de las cuentas anuales, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

* * *

Junta General Ordinaria 2019 Informes del Consejo de Administración sobre las Propuestas de Acuerdos

Informe del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos relativas a los puntos primero (“Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol, S.A. y de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.”), segundo (“Examen y aprobación, si procede, del Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.”) y tercero (“Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2018.”) del Orden del Día.

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen, de acuerdo con el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables, incluidas las normas sectoriales vigentes, tanto las individuales de Repsol, S.A. como las consolidadas de su Grupo de Sociedades, junto con el Informe de Gestión de Repsol, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado, que incluye el Estado de Información No Financiera, han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2019, previa su revisión por la Comisión de Auditoría y Control y por el Comité Interno de Transparencia de Repsol, S.A., y previa su certificación por el Consejero Delegado y el Director General CFO de la Sociedad.

Los Informes de Gestión, individual y consolidado, incorporan en una sección separada, como Anexo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2018 con el contenido establecido por la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tal y como ha sido modificada por la Circular 2/2018 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas en materia de información no financiera y diversidad, se ha incluido en el Informe de Gestión Consolidado el Estado de Información No Financiera, cuyo contenido se identifica en el Anexo V (“Estado de Información No Financiera”) del referido Informe de Gestión, que se somete a la consideración de la presente Junta General de Accionistas dentro del punto segundo del Orden del Día, y que ha sido revisado a su vez, por la Comisión de Sostenibilidad.

Las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión han sido objeto de revisión por los Auditores de Cuentas de Repsol, S.A. y de su Grupo Consolidado, y, además, el Estado de Información No Financiera ha sido objeto de verificación independiente por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Todos estos documentos, junto con los Informes de los Auditores de Cuentas y de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. se hallan a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y en el domicilio social, calle Méndez Álvaro nº 44, 28045 Madrid, donde además se puede solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen.

Con la aprobación de las Cuentas Anuales se propone, igualmente, dentro del punto tercero del Orden del Día, la aprobación de la aplicación de los resultados de Repsol, S.A. correspondientes al ejercicio 2018, consistentes en unos beneficios de 2.368.903.309,84 euros, según se indica en la Memoria de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Nota 3 – Aplicación de Resultados), formulada por el Consejo de Administración el 27 de febrero de 2019.

La propuesta recoge las cantidades que se destinarán a la dotación de la reserva legal, necesaria tras las ampliaciones y reducción de capital realizadas en los últimos ejercicios (12.494.546,20 euros), y de las reservas voluntarias (2.356.408.763,64 euros).

Con carácter adicional a estas propuestas, dentro del punto quinto del orden del día, se propone a la Junta General, en el marco del Programa “Repsol Dividendo Flexible”, una ampliación de capital con cargo a reservas, equivalente a una retribución de unos 0,525 euros brutos por acción, cuya ejecución, en caso de ser aprobada la propuesta de acuerdo, está prevista que tenga lugar en las fechas en las que tradicionalmente se ha venido abonando el dividendo complementario.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto cuarto del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2018.”)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de los accionistas la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2018, cuya retribución figura detallada en la Memoria de las Cuentas Anuales, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Informe del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdo de los puntos quinto y sexto del Orden del Día relativos a los aumentos de capital social por importe determinable según los términos de los acuerdos, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada o al Consejero Delegado, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en cualesquiera otras bolsas o mercados donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la “Sociedad” o “Repsol”) para justificar las dos propuestas de aumento del capital social que, en el marco del programa de retribución al accionista denominado “Repsol Dividendo Flexible”, se someterán, dentro de los puntos quinto y sexto del Orden del Día, respectivamente, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el día 30 de mayo de 2019, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día 31 de mayo de 2019, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud de los cuales el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de las propuestas a someter a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de éstas y su ejecución suponen necesariamente la modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente.

Dado que los dos aumentos de capital responden a la misma finalidad y se instrumentan de forma idéntica, este informe recoge la justificación de ambas propuestas. Con la finalidad de facilitar la comprensión de las operaciones que motivan las propuestas de aumento del capital social que se someten a la Junta General de Accionistas, se ofrece a los accionistas, en primer lugar, una descripción de la finalidad y justificación de dichos aumentos. Seguidamente, se incluye una descripción de los principales términos y condiciones de los aumentos de capital con cargo a reservas objeto de este informe.

1. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTAS

1.1. Finalidad y justificación de las propuestas

Tradicionalmente, la Sociedad ha venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo y tiene la intención de mantener una política que permita al accionista, que así lo desee, percibir la totalidad de su retribución en dinero.

Con este planteamiento, con objeto de mejorar la estructura de retribución al accionista y en consonancia con las últimas tendencias seguidas en esta materia por otras compañías del IBEX-35, en el año 2012 la Sociedad ofreció por primera vez a sus accionistas una opción (denominada “Repsol Dividendo Flexible”) que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de su retribución en efectivo si así lo deseaban, les permitía recibir acciones de la Sociedad con la fiscalidad propia de las acciones liberadas que se describe posteriormente. Esta fórmula se implementó por primera vez en la Sociedad en sustitución del que hubiera sido el tradicional pago del dividendo complementario del ejercicio 2011 y fue repetida en sustitución de los que hubieran sido los tradicionales pagos del dividendo a cuenta y dividendo complementario de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y del dividendo a cuenta del ejercicio 2018. Dada la buena acogida de este sistema por los accionistas, se considera oportuno ofrecer este año la misma posibilidad.

De este modo, la finalidad de las propuestas de aumento de capital que se someten a la Junta General de Accionistas y constituyen el objeto de este informe es ofrecer de nuevo a todos los accionistas de la Sociedad la opción, a su libre elección, de recibir acciones liberadas de la Sociedad de nueva emisión, sin

alterar por ello la política de la Sociedad de retribuir en efectivo a sus accionistas, ya que estos podrán optar, alternativamente, por recibir un importe en efectivo mediante la transmisión, a la Sociedad (si no lo hubiesen hecho en el mercado), de los derechos de asignación gratuita que reciban por las acciones que posean, tal y como se indica más adelante.

1.2. Estructuración de las operaciones y opciones del accionista

Las dos propuestas que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas dentro de los puntos quinto y sexto de su Orden del Día consisten en ofrecer a los accionistas de la Sociedad la opción de recibir, a su elección, acciones liberadas de la Sociedad o un importe en efectivo.

Estas ofertas se estructuran mediante dos aumentos de capital social con cargo a reservas (cada uno, un **"Aumento"** o un **"Aumento de Capital"** y conjuntamente los **"Aumentos de Capital"**). No obstante, al obedecer los dos Aumentos de Capital a la finalidad descrita en el apartado 1.1 anterior, ambos podrán ejecutarse simultáneamente o de forma independiente en fechas distintas y Repsol podría, incluso, decidir no ejecutar uno o ambos, en cuyo caso el correspondiente Aumento quedaría sin efecto conforme a lo previsto en el apartado 2.7 siguiente.

En el momento en el que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, decida ejecutar uno de los Aumentos de Capital:

- a) Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad que posean en ese momento. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante un plazo de, al menos, quince (15) días naturales, finalizado el cual los derechos de asignación gratuita se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita. El número concreto de acciones a emitir y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerá del precio de cotización de la acción de la Sociedad tomado en el momento de la ejecución del Aumento de Capital (el **"Precio de Cotización"**), de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe. En todo caso, como se explica más adelante: (i) el número total de acciones a emitir en el primer Aumento será tal que el valor de mercado de las mismas calculado al Precio de Cotización será de, aproximadamente, 818 millones de euros; y (ii) el número máximo de acciones a emitir en el segundo Aumento será tal que el valor de mercado de esas acciones calculado al Precio de Cotización será igual al importe que fije el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, con el límite indicado en el apartado 1.4 siguiente.
- b) La Sociedad asumirá un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos de asignación gratuita a un precio fijo frente a quienes reciban gratuitamente dichos derechos como consecuencia de aparecer legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación (el **"Compromiso de Compra"**). Por lo tanto, el Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado o fuera de él. El precio fijo de compra de los derechos de asignación gratuita será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, en función del Precio de Cotización (de modo que el precio por derecho será el resultado de dividir el Precio de Cotización entre el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva más uno). De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos de asignación gratuita, permitiéndoles así recibir el efectivo en caso de que no deseen recibir acciones nuevas.

Por tanto, con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán la opción¹, a su libre elección de:

- a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le corresponda totalmente liberadas.
- b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir su retribución en efectivo en lugar de recibir acciones.
- c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, como sí ocurre en el caso de la opción (b) anterior, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

Los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta, en este sentido, que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

El valor bruto de lo recibido por el accionista en las opciones (a) y (b) será equivalente, ya que el Precio de Cotización será utilizado tanto para determinar el precio fijo del Compromiso de Compra como para determinar el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva. En otras palabras, el precio bruto que un accionista recibirá en caso de vender a la Sociedad la totalidad de sus derechos de asignación gratuita bajo el Compromiso de Compra corresponderá, aproximadamente, al valor de las acciones nuevas que recibirá si no vende sus derechos, calculado al precio de mercado de la acción de la Sociedad tomado en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (esto es, al Precio de Cotización). No obstante, el tratamiento fiscal de una y otra alternativa es diferente. El tratamiento fiscal de las ventas contempladas en las opciones (b) y (c) también es distinto (véase el apartado 2.6 posterior para un resumen del régimen fiscal aplicable en España a la operación).

1.3. Coordinación con los dividendos tradicionales

La Sociedad tiene la intención de sustituir los que hubiesen sido los tradicionales pagos del dividendo complementario del ejercicio 2018 y del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 por dos emisiones de acciones liberadas, manteniendo, en todo caso, la posibilidad del accionista, a su elección, de percibir su retribución en efectivo.

1.4. Importe de la Opción Alternativa y precio del Compromiso de Compra

La estructura de las propuestas consiste en ofrecer al accionista acciones liberadas cuyo valor fijado de acuerdo con el Precio de Cotización (el **"Importe de la Opción Alternativa"** de cada Aumento) ascenderá:

- a) para el primer Aumento, a un total de 818.410.731 euros brutos; y
- b) para el segundo Aumento, al importe que fije el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, con el límite de 916.437.632 euros brutos.

Dado que, como se ha indicado, el Compromiso de Compra tiene como finalidad permitir a los accionistas monetizar el Importe de la Opción Alternativa en cada Aumento, y teniendo en cuenta que cada acción en circulación concederá a su titular un derecho de asignación gratuita, el precio bruto por derecho al que se formulará el Compromiso de Compra en cada Aumento sería igual, aproximadamente y con sujeción a lo dispuesto en los apartados 2.1 y 2.3 posteriores, a la cuantía por acción del Importe de la Opción Alternativa de cada Aumento.

El precio de compra definitivo (y, en relación con el segundo Aumento, el Importe de la Opción Alternativa, en su caso) será fijado y hecho público de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3.

¹ Las opciones disponibles para los titulares de *American Depositary Shares* y de acciones ordinarias que, en su caso, coticen en mercados o bolsas distintas de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas en atención a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que los indicados titulares participen y de las reglas de funcionamiento de los mercados de valores donde se negocian dichos títulos.

2. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL

2.1. Importe de cada Aumento de Capital, número de acciones a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva

El número máximo de acciones a emitir en cada Aumento de Capital será el resultado de dividir el Importe de la Opción Alternativa del Aumento correspondiente entre el valor de la acción de la Sociedad tomado en el momento en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, decida llevar a efecto cada Aumento de Capital (esto es, el Precio de Cotización). El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones y una relación de conversión de derechos por acciones también entera. Adicionalmente, a estos mismos efectos, la Sociedad renunciará, en su caso, a los derechos de asignación gratuita que le correspondan, a los exclusivos efectos de que el número de acciones nuevas a emitir en cada Aumento de Capital sea un número entero y no una fracción.

Para la determinación del número de acciones a emitir se considerarán solamente los derechos de asignación gratuita vigentes al final del periodo de negociación, excluyéndose aquellos que fueron transmitidos a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado (alternativa b).

En concreto, en el momento en que se decida llevar a efecto un Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, determinará el número máximo de acciones a emitir en el Aumento de que se trate y, por tanto, el importe máximo del Aumento de Capital y el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$NMAN = NTA_{cc} / \text{Núm. Derechos por acción}$$

donde,

NMAN = Número máximo de acciones nuevas a emitir en el Aumento de Capital;

NTAcc = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

Núm. Derechos por acción = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. Derechos por acción} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización

A estos efectos, "Precio de Cotización" será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por delegación, de la Comisión Delegada o del Consejero Delegado, de llevar a efecto un Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

El número definitivo de acciones a emitir será el cociente del número de derechos vigentes al final del periodo de negociación y del número de derechos por acción, si bien en el supuesto de que esa cifra no resulte un número entero, la Sociedad renunciará al número de derechos de asignación gratuita necesario para que así sea.

Una vez determinado el número definitivo de acciones a emitir, el importe de cada Aumento de Capital será el resultado de multiplicar dicho número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones de la Sociedad –un euro por acción (1 €)–. Los Aumentos de Capital se realizarán, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

Ejemplo de cálculo del número de acciones nuevas a emitir, del importe de un Aumento de Capital y del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva:

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo de la fórmula incluida en este apartado. Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad con ocasión de la ejecución de los Aumentos de Capital, que dependerán de las diversas variables utilizadas en la fórmula (esencialmente, el Precio de Cotización de la acción de la Sociedad en ese momento) y de los eventuales redondeos.

A los meros efectos de este ejemplo:

El Importe de la Opción Alternativa del Aumento que se decide ejecutar es de 818.410.731 euros.

Se asume un Precio de Cotización de 15 euros.

El NTA_{cc} es 1.558.877.582 (número de acciones de la Sociedad a la fecha de este informe).

Por tanto:

Núm. provisional accs = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización = 818.410.731 / 15 = 54.560.715,4

Núm. Derechos por acción = NTA_{cc} / Núm. provisional accs. = 1.558.877.582 / 54.560.715,4 = 28,57 = 29 (redondeado al alza)

NMAN = NTA_{cc} / Núm. Derechos por acción = 1.558.877.582 / 29 = 53.754.399 (redondeado a la baja)

Los derechos de asignación gratuita que fueron transmitidos a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado (alternativa b) se excluyen del cómputo de acciones nuevas a emitir (NAN). En el ejemplo, si se hubieran transmitido a la Sociedad 1.000.000.000 derechos de asignación gratuita, quedarían 558.877.582 derechos de asignación gratuita vigentes al final del periodo de cotización. El cálculo del número de acciones nuevas definitivo a emitir (NAN) sería:

NAN = Número de derechos vigentes / Núm. Derechos por acción = 558.877.582 / 29 = 19.271.640 (redondeado a la baja)

En consecuencia, en este ejemplo, (i) el número definitivo de acciones nuevas a emitir en el Aumento de Capital sería de 19.271.640, (ii) el importe del Aumento de Capital ascendería a 19.271.640 euros, y (iii) serían necesarios 29 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva en dicho Aumento.

2.2. Derechos de asignación gratuita

En cada Aumento de Capital cada acción de la Sociedad en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva en cada Aumento de Capital será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones nuevas y el número de acciones en circulación en ese momento, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2.1 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una acción nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita, determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.1 anterior, de los que sean titulares en el Aumento correspondiente.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva en el Aumento de Capital (29 en el ejemplo anterior) multiplicado por el número máximo de acciones nuevas a emitir (NMAN) (53.754.399 en ese mismo ejemplo) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación (NTAcc) en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (en ese mismo ejemplo, 1.558.877.582), la Sociedad renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras (es decir, a 11 derechos en el mencionado ejemplo) a los exclusivos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital ejecutado, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia (a cuyos efectos deberá asimismo considerarse lo dispuesto en el apartado 2.3 posterior), de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados para ello en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven y podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, con el mínimo de quince (15) días naturales. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas.

Los titulares de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad que pudieran estar en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, acuerde llevar a efecto el correspondiente Aumento no gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas que se emitan en el indicado Aumento, sin perjuicio de las modificaciones que procedan a la relación de conversión en virtud de los términos de cada emisión.

2.3. Compromiso de Compra de los derechos de asignación gratuita

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, la Sociedad asumirá el compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital (el Compromiso de Compra), de forma que quienes reciban gratuitamente derechos de asignación gratuita con ocasión del inicio del periodo de negociación de los indicados derechos tendrán garantizada la posibilidad de vendérselos a la Sociedad, recibiendo, a su elección, toda o parte de su retribución en efectivo. El Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado o fuera de él, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del periodo de negociación de derechos de asignación gratuita, que acuerde el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado. El precio de compra en virtud del Compromiso de Compra será fijo y será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado 2.1 anterior), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (el "**Precio de Compra**"): Precio de Compra = Precio de Cotización / (Núm. Derechos por acción +1).

El Precio de Compra definitivo así calculado será fijado y hecho público en el momento de la ejecución de cada Aumento de Capital.

Está previsto que la Sociedad renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que la Sociedad haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, se producirá una asignación incompleta de cada Aumento de Capital, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

2.4. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en cada Aumento de Capital serán acciones ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el correspondiente Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

Los Aumentos de Capital se efectuarán libres de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las acciones nuevas emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con cada Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de suscripción de las nuevas acciones y de administración, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, que libremente determinen. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

2.5. Balance y reserva con cargo a la que se realizan los Aumentos de Capital

El balance que sirve de base a los Aumentos de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, que ha sido auditado por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. con fecha 28 de febrero de 2019 y que se somete a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas dentro del punto primero de su Orden del Día.

Los Aumentos de Capital se realizarán con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, determinará la reserva o reservas a utilizar y el importe de ésta o éstas conforme al balance que sirve de base a los Aumentos de Capital.

2.6. Régimen fiscal

Consideraciones generales

A continuación se exponen las principales implicaciones fiscales relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital, sobre la base de la normativa tributaria vigente en territorio común y de la interpretación efectuada por la Dirección General de Tributos a través de la contestación a diversas consultas vinculantes y en la previsible asunción de que la adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realice con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos.

Con carácter general, el régimen fiscal aplicable a los accionistas residentes en los territorios forales (incluida la Comunidad Foral de Navarra), Ceuta o Melilla, si bien es similar al de territorio común, puede tener algunas diferencias en su tratamiento (en particular, para los accionistas personas físicas residentes en ciertos territorios forales, en relación con la venta de sus derechos de asignación gratuita en el mercado).

Los accionistas no residentes en España, los tenedores de *American Depositary Shares* representativos de acciones de la Sociedad, así como los tenedores de acciones que coticen en mercados o bolsas distintas de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, deberán contrastar con sus asesores fiscales los efectos derivados de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital, incluyendo el derecho a la aplicación de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Debe tenerse en cuenta que la tributación de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital que se exponen no explicita todas las posibles consecuencias fiscales ni los potenciales cambios normativos futuros que puedan afectar al régimen fiscal aplicable.

Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales el impacto fiscal específico del esquema propuesto y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de esta operación como en sus criterios de interpretación, así como a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

Consideraciones particulares

La entrega de las acciones nuevas tendrá la consideración a efectos fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("**IRPF**"), del Impuesto sobre Sociedades ("**IS**") o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("**IRNR**"), independientemente de que los perceptores de dichas acciones actúen a través de establecimiento permanente en España o no. En línea con lo anterior, la entrega de las acciones nuevas no está sujeta a retención o ingreso a cuenta.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de acciones, tanto las antiguas como las liberadas que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, y en el caso específico del presente programa, el importe obtenido en la transmisión al mercado de estos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- a) En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente.

En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de dichos derechos tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente contribuyente del IRPF o del IRNR sin establecimiento permanente en España. Dicha ganancia patrimonial estará sujeta a retención a cuenta del IRPF al tipo que sea aplicable en ese momento. Esta retención a cuenta del IRPF se practicará por la entidad depositaria correspondiente (y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión de estos derechos).

Todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los contribuyentes del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España y a los que pudiera tener derecho, así como de las exenciones establecidas por la normativa del IRNR.

- b) En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable y, en su caso, de los regímenes especiales que apliquen a los accionistas sujetos a los anteriores impuestos.

Por último, en el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al Compromiso de Compra de Repsol, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a Repsol de los derechos de asignación gratuita recibidos en su condición de accionistas, será equivalente al régimen aplicable a una distribución de dividendos en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.

2.7. Delegación de facultades y ejecución de cada Aumento de Capital

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Delegada y en el Consejero Delegado, la facultad de señalar la fecha en que cada acuerdo de Aumento de Capital a adoptar por la Junta General Ordinaria de Accionistas deba llevarse a efecto, así como fijar las condiciones de cada Aumento de Capital en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello dentro del plazo máximo de un año desde la fecha en que se adopten los acuerdos relativos a los Aumentos de Capital por la Junta General.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, no considerase conveniente la ejecución de alguno de los Aumentos de Capital, podrá someter a la Junta General de Accionistas la posibilidad de revocarlo, no estando en tal caso obligado a ejecutarlo. En particular, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, así como el nivel de aceptaciones del primer Aumento de Capital, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de que se trate, podrá someter la revocación de alguno de los Aumentos de Capital a la Junta General de Accionistas. Asimismo, los Aumentos de Capital quedarán sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para su ejecución, el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, no ejercita las facultades que le delegue la Junta General de Accionistas, debiendo informar a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.

En el momento en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, decida ejecutar un Aumento de Capital, fijando todos sus términos definitivos en lo no previsto por

la Junta General de Accionistas, la Sociedad hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio del periodo de asignación gratuita del Aumento correspondiente, la Sociedad pondrá a disposición pública un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos del Aumento de Capital, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita de cada Aumento de Capital:

- a) Las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y de sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.
- b) El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta de reservas en la cuantía del correspondiente Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Finalmente, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante de cada Aumento de Capital y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones.

2.8. Admisión a cotización de las acciones nuevas

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan en cada Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en cualesquiera otras bolsas o mercados donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto séptimo del Orden del Día (“Aprobación de una reducción de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.”)

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la “Sociedad” o “Repsol”) para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias que se someterá, dentro del punto séptimo del Orden del Día, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el día 30 de mayo de 2019, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día 31 de mayo de 2019, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud de los cuales el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta a someter a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de ésta y su ejecución supone necesariamente la modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

En el contexto de la política de retribución al accionista, el Consejo de Administración considera que es conveniente reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. El principal efecto de la indicada reducción de capital será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad, lo que redundará en favor de sus accionistas.

Para poder llevar a cabo la indicada reducción de capital está previsto que se amorticen acciones propias de la Sociedad en autocartera de un euro de valor nominal cada una. Parte de dichas acciones a amortizar se encuentran en autocartera a 27 de marzo de 2019, mientras que el resto de acciones a amortizar se adquirirán (a) tanto a través de un programa de recompra de acciones propias dirigido a todos los accionistas, al amparo del artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (el “Reglamento”), y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “Reglamento Delegado” y el “Programa de Recompra” o el “Programa”, respectivamente) y que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración, como, en su caso, (b) a través de la liquidación, antes del acuerdo de cierre y ejecución de la reducción de capital objeto de la propuesta de acuerdo a que se refiere este informe, de los derivados sobre acciones propias contratados por la Sociedad con anterioridad al 27 de marzo de 2019 (los “Derivados”).

3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Se propone reducir el capital social en la cuantía que resulte de sumar:

- (i) 1.026.119 euros, mediante la amortización de 1.026.119 acciones propias existentes actualmente en autocartera, de un euro de valor nominal cada una, adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de mayo de 2018 dentro del punto octavo del orden del día y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital (la “Autocartera Existente”); y
- (ii) el valor nominal agregado, con el máximo que se indica a continuación, que representen las acciones, de un euro de valor nominal cada una, que sean adquiridas tanto a través del Programa de Recompra como, en su caso, de la liquidación de los Derivados, antes del acuerdo de cierre y ejecución de la reducción de capital objeto de la propuesta de acuerdo a que se refiere este informe.

El número máximo de acciones de la Sociedad que serán adquiridas tanto a través del Programa de Recompra como, en su caso, de la liquidación de los Derivados será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula (el “Límite Conjunto”):

$$\text{Límite Conjunto} = 31.481.529 + (\text{Núm. Acciones Emitidas}) - 1.026.119$$

donde,

“Núm. Acciones Emitidas”= número de acciones nuevas de la Sociedad que finalmente se emitan como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital al que se refiere la propuesta de acuerdo sobre el punto quinto del Orden del Día de esta misma Junta General.

El número máximo de acciones de la Sociedad que podrán adquirirse a través de la liquidación de los Derivados no excederá de 65.573.200. Estos Derivados no se liquidarán, en ningún caso, durante la duración del Programa de Recompra y, en todo caso, deberán liquidarse con anterioridad al momento en que se declare cerrada y ejecutada la reducción de capital objeto de esta propuesta de acuerdo.

El Programa de Recompra, por su parte, estará a su vez sujeto a dos límites cuantitativos en cuanto al importe de la inversión y el número de acciones a adquirir:

- a) El número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa (el “NMAA”) será el que determine el Consejo de Administración antes del comienzo del Programa de Recompra y en ningún caso excederá del Límite Conjunto.
- b) La inversión máxima neta del Programa (la “Inversión Máxima”) será el importe en euros que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inferior:

$$\text{Inversión Máxima} = \text{NMAA} \times (\text{Precio de Cotización} \times 1,25)$$

donde,

“Precio Cotización” = el precio de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia al cierre de la sesión bursátil del día hábil bursátil anterior al del inicio del Programa de Recompra, redondeado a la centésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una centésima de euro, a la centésima de euro inmediatamente superior.

A efectos del cálculo del importe de la Inversión Máxima, se computará únicamente el precio de adquisición de las acciones. No se computarán, por tanto, los gastos, comisiones o corretajes que, en su caso, pudieran repercutirse sobre las operaciones de adquisición.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la “Reducción de Capital”) será el importe resultante de sumar el valor nominal agregado del número de acciones propias de un euro de valor nominal cada una correspondiente a la Autocartera Existente (esto es, 1.026.119 euros) y el valor nominal agregado del número de acciones de un euro de valor nominal cada una que conforman el Límite Conjunto.

En el caso de que la Junta General aprobara la propuesta de acuerdo objeto de este informe, la cifra definitiva de la reducción quedará fijada por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Delegada y/o el Consejero Delegado, en función del número definitivo de acciones que se adquieran tanto en el marco del Programa de Recompra como, en su caso, en virtud de la liquidación de los Derivados, siempre que no excedan del referido Límite Conjunto, y añadiendo siempre a dichas acciones las comprendidas en la Autocartera Existente. En caso contrario, y junto a las acciones comprendidas en la Autocartera Existente, se amortizarán la totalidad de las acciones adquiridas en virtud del Programa de Recompra así como aquel número de acciones adquiridas como consecuencia de la liquidación de los Derivados que resulte de la diferencia entre el Límite Conjunto y el número de acciones efectivamente adquiridas en ejecución del Programa de Recompra. En este último supuesto, las acciones en autocartera remanentes adquiridas como consecuencia de la liquidación de los Derivados no serán objeto de amortización.

Ejemplo de cálculo del importe máximo de acciones a amortizar en la Reducción de Capital y del importe de la Inversión Máxima del Programa de Recompra:

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo de las fórmulas incluidas en este apartado. Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad con ocasión de la ejecución de la Reducción de Capital, que dependerán de las diversas variables utilizadas en la fórmula y de los eventuales redondeos.

A los meros efectos de este ejemplo:

La Autocartera Existente asciende a 1.026.119 acciones propias de la Sociedad.

Se asume que el Núm. Acciones Emitidas es 40.315.799.

Igualmente, se asume que el Precio de Cotización es de 15 euros.

Límite Conjunto = 31.481.529 + (Núm. Acciones Emitidas) - 1.026.119 = 31.481.529 + 40.315.799 - 1.026.119 = 70.771.209 acciones

Inversión Máxima (Programa de Recompra) = NMAA x (Precio de Cotización x 1,25) = 70.771.209 x (15 x 1,25) = 1.326.960.168 euros (redondeado al número entero inferior)

En consecuencia, en este ejemplo, (i) el Límite Conjunto sería de 70.771.209 acciones, (ii) el NMAA no excedería de 70.771.209 acciones y (iii) la Inversión Máxima ascendería a 1.326.960.168 euros.

Por tanto, en este ejemplo, la cifra máxima de la reducción de capital sería de 71.797.328 acciones, de un euro de valor nominal cada una de ellas.

Las principales características del Programa de Recompra, sin perjuicio de la oportuna información pública de todos sus detalles, que se facilitará en su momento una vez aprobado por el Consejo de Administración y, en todo caso, antes de comenzar con las adquisiciones, serán las siguientes:

1. La Sociedad adquirirá, para su amortización, acciones propias por un importe no superior al que resulte de aplicar la fórmula prevista para el cálculo de la Inversión Máxima. Asimismo y en ningún caso, el número de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra podrá exceder del Límite Conjunto.
2. La adquisición de las acciones se efectuará con arreglo a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado.
3. El Consejo de Administración establecerá el plazo del Programa de Recompra, el cual no podrá exceder en todo caso de 1 año. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá poner fin al Programa de Recompra con anterioridad al plazo que se establezca si se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si con anterioridad al vencimiento del Programa de Recompra la Sociedad hubiera adquirido al amparo del mismo el número máximo de acciones (NMAA), o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe de la Inversión Máxima del Programa de Recompra, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara o exigiera.

La adquisición de las acciones se realizará al amparo del artículo 144.a) de la Ley de Sociedades de Capital (supuesto de libre adquisición derivativa de acciones propias) y en los términos de los artículos 338 a 342 de la misma Ley, en lo que resulten aplicables, del artículo 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, del artículo 5 del Reglamento y del Reglamento Delegado sin que sea necesaria, por tanto, la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquieran en ejecución del Programa de Recompra.

Asimismo, en el caso de resultar aprobada la propuesta, se procedería a modificar los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de que estos reflejen la nueva cifra del capital y el nuevo número de acciones en circulación, una vez deducidas las acciones propias cuya amortización se propone.

Una vez finalizado el Programa de Recompra corresponderá al Consejo de Administración o en su caso a la Comisión Delegada o al Consejero Delegado determinar la cifra concreta en que quede reducido el capital agregando para ello la Autocartera Existente, las acciones adquiridas en virtud del Programa de Recompra y, en su caso, las adquiridas a través de la liquidación de los Derivados, todo ello en los términos y con sujeción a las reglas establecidas en la propuesta de acuerdo.

La reducción del capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de la reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar. A los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción se realizará con cargo a reservas libres, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo establecido en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo establecido en dicho precepto, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

Se propone, asimismo, que la propia Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de reducción de capital (con expresa facultad de delegación a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital), en un plazo no superior a un mes desde la finalización (anticipada o prevista) del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de la propuesta de acuerdo objeto de este informe. Con ello, se permitirá al órgano de administración decidir, dentro de un plazo razonable, el momento más oportuno para proceder a la ejecución de la reducción en consideración de la situación del mercado y de la Sociedad, así como del resto de factores, internos y externos, que pudieran ser relevantes.

Asimismo, se propone facultar al Consejo para determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en la propuesta de acuerdo o que sean consecuencia del mismo, y realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital. En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; así como solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en cualesquiera otras bolsas o mercados de valores donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores, y la cancelación de los correspondientes registros contables.

Por último, se propone autorizar expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al punto octavo del Orden del Día (“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, instrumentos de deuda, pagarés, instrumentos híbridos y participaciones preferentes en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, tanto simples como canjeables por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades, y para garantizar las emisiones de valores de sociedades del Grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo vigesimosegundo (apartado primero) de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2015.”)

El objeto de este informe es justificar la propuesta a la Junta General de Accionistas que, dentro del punto octavo del Orden del Día, otorga facultades al Consejo de Administración, con expresa facultad de delegación de las facultades otorgadas, para la emisión, en una o varias veces, de obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, instrumentos híbridos y participaciones preferentes, bajo estas u otras denominaciones, tanto simples como canjeables por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades (en adelante, los “Valores”). La delegación también incluye la facultad para establecer y/o renovar programas de emisión continua o abierta de los Valores.

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente, para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. Desde esta perspectiva, la delegación propuesta tiene como finalidad dotar al órgano de gestión de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que requiere el entorno competitivo en el que la Sociedad se desenvuelve, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una operación financiera depende de la posibilidad de llevarla a cabo con rapidez, sin las dilaciones y costes que entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas. Esta flexibilidad y agilidad resultan especialmente convenientes en la coyuntura actual de incertidumbre en el contexto económico, haciendo aconsejable que el Consejo de Administración de la Sociedad disponga de los medios necesarios para poder apelar en cada momento a las distintas fuentes de financiación disponibles con el fin de obtener las condiciones financieras más ventajosas.

Con este propósito, y con la finalidad de dotar de una mayor flexibilidad a la autorización, en similares términos, conferida por la Junta General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2015 para la emisión de ciertos tipos de valores de renta fija, se propone a la Junta General la adopción del acuerdo que se formula dentro del punto octavo de su Orden del Día al amparo de lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y demás legislación aplicable.

La propuesta establece un límite cuantitativo para las emisiones que es: (i) lo suficientemente amplio como para permitir la captación de fondos necesarios en el mercado de capitales para, en el desarrollo de la política de financiación de la Sociedad y su Grupo, atender las necesidades financieras del curso ordinario de su actividad y las contempladas en su Plan Estratégico, así como aquellas otras inversiones que puedan considerarse convenientes para la Sociedad o, en su caso, refinanciar parte de su endeudamiento; y (ii) único para el conjunto de Valores comprendidos en la autorización, de manera que el Consejo de Administración pueda disponer de la mayor flexibilidad en atención a las tendencias, situación y evolución de los mercados financieros.

De otra parte, en atención a que, en determinadas circunstancias, puede ser conveniente que la captación de los recursos financieros en los mercados, especialmente en los internacionales, se desarrolle por una sociedad filial y a que, en tal caso, puede ser esencial en dicho supuesto para el éxito de la operación que la emisión que lance, en su caso, esa filial, cuente con el pleno respaldo y garantía de la Sociedad, el Consejo de Administración solicita asimismo la autorización expresa de la Junta General para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para las sociedades filiales de las emisiones de Valores por ellas efectuadas a fin de captar financiación para el Grupo, por un plazo idéntico al de la delegación para la emisión de Valores.

La propuesta se completa con la solicitud para que, cuando resulte procedente o conveniente, los Valores emitidos al amparo de esta autorización sean admitidos a negociación en cualquier mercado secundario o centro de negociación, oficial o no, organizado o no, nacional o extranjero, autorizando al Consejo para realizar los trámites que a tal efecto resulten pertinentes, y con la expresa posibilidad de que las facultades de toda índole atribuidas al Consejo de Administración puedan ser a su vez delegadas (con facultad de sustitución cuando así proceda) por este a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado.

Finalmente, la propuesta contempla dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el apartado Primero del acuerdo vigesimosegundo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2015, por identidad en la materia regulada. Sin perjuicio de ello, se prevé el mantenimiento de la plena vigencia de los programas de emisión continua o abierta en vigor a la fecha de celebración de la Junta General y aprobados al amparo de la citada autorización, así como de las garantías prestadas en relación a los mismos, si bien las emisiones que se realicen en dichos programas desde la fecha del presente acuerdo deberán computar a efectos del límite cuantitativo a que se refiere el apartado Primero de la propuesta de acuerdo.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto noveno del Orden del Día (“Determinación del número de miembros del Consejo de Administración en quince.”)

En virtud de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General de Accionistas fijar el número de miembros del Consejo de Administración en quince (15), dentro del límite máximo y mínimo establecido en el artículo 31 de los Estatutos Sociales.

Informe del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos de los puntos décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto del Orden del Día, relativos a la reelección como Consejeros de D. Antonio Brufau Niubó, D. Josu Jon Imaz San Miguel, D. José Manuel Loureda Mantiñán y D. John Robinson West, a la ratificación y reelección como Consejero de D. Henri Philippe Reichstul, así como al nombramiento de Dña. Aranzazu Estefanía Larrañaga y de Dña. Maria Teresa García-Milà Lloveras como Consejeras.

a) Objeto del Informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar las propuestas de reelección como Consejeros de D. Antonio Brufau Niubó, D. Josu Jon Imaz San Miguel, D. José Manuel Loureda Mantiñán y D. John Robinson West, la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y reelección como Consejero de D. Henri Philippe Reichstul, así como las propuestas de nombramiento de Dña. Aranzazu Estefanía Larrañaga y de Dña. Maria Teresa García-Milà Lloveras, todos ellos por un periodo de cuatro años, valorando a tales efectos la competencia, experiencia y méritos de las personas cuyo nombramiento, ratificación y/o reelección se propone a la Junta General.

A la vista de los informes y propuestas realizados por la Comisión de Nombramientos, en su reunión celebrada el 27 de marzo de 2019, que el Consejo de Administración hace propios en todos sus términos y suscribe, el Consejo de Administración considera que los Sres. Brufau, Imaz, Loureda, West, Reichstul y las Sras. Estefanía y García-Milà cuentan con las competencias, experiencias y méritos idóneos para desempeñar los cargos de Consejeros para los que se proponen y que su dilatada experiencia en sectores relevantes para la Sociedad y el Grupo y sus amplios conocimientos en diversos campos empresariales garantizan la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración. Los citados informes y propuestas de la Comisión de Nombramientos se adjuntan como **Anexo** al presente informe de los administradores, que, como se ha indicado, hace suyos e incorpora los contenidos de aquellos.

Conforme a lo establecido en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 32 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración:

- D. Antonio Brufau Niubó tiene la consideración de “*Consejero Externo*”.
- D. Josu Jon Imaz San Miguel tiene la consideración de “*Consejero Ejecutivo*”.
- D. Jose Manuel Loureda Mantiñán tiene la consideración de “*Consejero Externo Dominical*”.
- D. John Robinson West tiene la consideración de “*Consejero Externo Independiente*”.
- D. Henri Philippe Reichstul tiene la consideración de “*Consejero Externo*”.
- Dña. Aranzazu Estefanía Larrañaga tendrá la consideración de “*Consejera Externa Independiente*”
- Dña. Maria Teresa García-Milà Lloveras tendrá la consideración de “*Consejera Externa Independiente*”

El Consejo de Administración considera que los candidatos anteriores contribuyen a lograr la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género necesarias en el Consejo para el mejor desempeño de sus funciones, consolidándose la mayoría de Consejeros Independientes en su composición (53,33%), incrementándose la presencia de mujeres hasta un 33,33% –superándose así el objetivo establecido por la Compañía de alcanzar el 30% en el año 2020– y se mantiene también el porcentaje del 27% de Consejeros internacionales.

b) Separación de funciones de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado

En abril de 2014, el Consejo de Administración de la Compañía puso en marcha un programa de traspaso ordenado y planificado en las funciones ejecutivas, que incluyó entonces el nombramiento como Consejero Delegado de D. Josu Jon Imaz. Tras un periodo transitorio, en el que, con objeto de asegurar la estabilidad de la empresa y el éxito de la consolidación permanente del nuevo modelo de división de funciones, el Presidente del Consejo de Administración mantuvo determinadas funciones ejecutivas, en abril de 2015 se culminó el proceso y el Consejo de Administración acordó atribuir la totalidad de las funciones ejecutivas al Consejero Delegado. Desde entonces el Sr. Brufau ha venido desempeñando el cargo de Presidente no Ejecutivo del Consejo de Administración.

A lo largo de estos años se ha consolidado el modelo de separación de funciones entre el Sr. Brufau y el Sr. Imaz, que se ha demostrado como un sistema eficaz y exitoso para la Compañía —que ha obtenido unos excelentes resultados en un entorno complejo— y le ha permitido contar con la gran aportación y experiencia de ambos, habiéndose destacado por diversos Consejeros, en los procesos de evaluación del propio Consejo de Administración, su excelente sintonía y el buen equipo formado por ellos.

Asimismo, conviene resaltar el funcionamiento eficaz del sistema de equilibrios en el Consejo de Administración, que asegura la efectiva separación de funciones. Además de la propia separación de los cargos de Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Compañía —el Consejero Delegado—, el Consejo de Administración está formado por una mayoría de Consejeros Independientes (53,33%). Asimismo, las Comisiones clave con funciones de asesoramiento y propuesta —la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Sostenibilidad— están presididas por Consejeros Independientes y compuestas exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, de los que los Consejeros Independientes son mayoría en las tres primeras —la totalidad incluso en la Comisión de Auditoría y Control—. Por otro lado, en su reunión de 27 de marzo de 2019 el Consejo de Administración ha designado a D. Mariano Marzo Carpio como Consejero Independiente Coordinador, a quien el Reglamento del Consejo de Administración atribuye, entre otras funciones, presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y Vicepresidente; hacerse eco de las opiniones de los Consejeros Externos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones —en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad—; y coordinar el plan de sucesión del Presidente del Consejo de Administración.

Adicionalmente, cabe destacar la composición diversa y equilibrada del Consejo de Administración, que cuenta con miembros de diferentes nacionalidades y experiencia internacional, y un porcentaje de mujeres —que con el nombramiento que se propone de Dña. Aranzazu Estefanía Larrañaga y Dña. María Teresa Garcia-Milà Lloveras aumentará hasta el 33,33%— y resulta además especialmente sólido, ya que la totalidad de sus miembros cuenta con una experiencia profesional de primera línea, así como con conocimientos variados y muy relevantes para la actividad de la Compañía, complementado todo ello con amplia experiencia en otros órganos de administración de grandes entidades.

El Consejo de Administración considera que la estructura de gobierno actual de la Compañía, con el Sr. Brufau como Presidente del Consejo de Administración y el Sr. Imaz como Consejero Delegado, asegura de forma efectiva la separación de las funciones de supervisión y las de gestión y da continuidad a una senda de éxito y excelencia que se considera la más propicia para asegurar el cumplimiento del Plan Estratégico 2016-2020 —actualizado en junio de 2018 al haberse cumplido anticipadamente sus principales objetivos—. Igualmente, considera que las competencias, capacidades y experiencias de los Sres. Brufau e Imaz son idóneas para liderar la estrategia actual del Grupo Repsol, atendiendo, entre otros factores relevantes, a los retos planteados por la transición energética, el proceso de transformación digital y el entorno macroeconómico de los territorios en los que el Grupo desarrolla sus negocios.

La eficacia de la actual estructura de gobierno de la Sociedad ha sido además validada por los accionistas, que han aprobado la gestión del Consejo de Administración por una inmensa mayoría en las últimas juntas generales de accionistas, recibiendo un 96,81% (2018), 99,61% (2017), 98,91% (2016) y 97,29% (2015) de votos a favor.

Anexo

Informes y propuestas de la Comisión de Nombramientos de Repsol, S.A. en relación con la reelección, la ratificación y el nombramiento de Consejeros que se someten a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria.

Los presentes informes y propuestas (en el caso de los Consejeros Independientes) se formulan por la Comisión de Nombramientos del Consejo de Administración de Repsol, S.A. (“**Repsol**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 12, 15 y 35 del Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en los mencionados artículos de la Ley de Sociedades de Capital y del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección como Consejeros de D. Antonio Brufau Niubó, con la consideración de *Consejero Externo*, la de D. Josu Jon Imaz San Miguel, con la consideración de *Consejero Ejecutivo* y la de D. José Manuel Loureda Mantiñán con la consideración de *Consejero Externo Dominical*, así como la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y reelección como Consejero de D. Henri Philippe Reichstul con la consideración de *Consejero Externo*, se someterán a la Junta General de Accionistas previo informe de la Comisión de Nombramientos.

Por su parte, las propuestas del Consejo de Administración de reelección de D. John Robinson West con la consideración de *Consejero Externo Independiente*, así como las propuestas de nombramiento como Consejeras de Dña. Aranzazu Estefanía Larrañaga y de Dña. Teresa Garcia-Milà Lloveras, ambas con la consideración de *Consejeras Externas Independientes*, se someterán a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

A continuación, se exponen las consideraciones más relevantes de cada Consejero cuyo nombramiento, ratificación y/o reelección se propone a la Junta General de Accionistas:

1) D. Antonio Brufau Niubó Presidente del Consejo de Administración

a) Resumen de su perfil y experiencia profesional

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona y Doctor Honoris Causa por la Universidad Ramon Llull. Inició su trayectoria profesional en Arthur Andersen, donde llegó a ser Socio Director de Auditoría. En 1988 ingresó en “*la Caixa*” como Director General Adjunto. Entre 1999 y 2004 ocupó el cargo de Director General del Grupo “*la Caixa*” y entre 1997 y 2004 fue Presidente de Gas Natural SDG, S.A. (actualmente, Naturgy).

Además de la mencionada Presidencia de Gas Natural SDG, el Sr. Brufau ha formado parte de los Consejos de Administración de otras sociedades relevantes, como los de Abertis, Aguas de Barcelona, Banco Herrero, Caixa Holding, Enagás, Inmobiliaria Colonial, Port Aventura, Suez, CaixaBank France y de CaixaBank Andorra.

La vinculación de D. Antonio Brufau con Repsol se inició en 1996, año en el que se incorporó a su Consejo de Administración, siendo nombrado Presidente del mismo en octubre de 2004. Su amplia experiencia en el mundo empresarial y sus conocimientos del sector energético le permitieron liderar en su anterior etapa de Presidente Ejecutivo el proceso de transformación de la compañía hacia un modelo más global e integrado.

En la actualidad preside, además de la propia Repsol, el Patronato de la Fundación Repsol. Asimismo, es miembro del Consejo de Acción Empresarial de CEOE, de la Asociación Española de Directivos y del Círculo de Economía, Presidente Honorífico del Consorcio Interinstitucional GLOBALleida y miembro de los Patronatos de Aspen Institute España, Fundación Privada Instituto Ildefons Cerdà, Fundación CEDE (Confederación Española de Directivos y Ejecutivos), Real Instituto Elcano, FUNSEAM, COTEC (Fundación para la Innovación Tecnológica) y de la Fundación Princesa de Girona. Anteriormente, hasta diciembre de 2005 fue el único miembro español en el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio Internacional (ICC). En julio de 2002 fue nombrado presidente del Círculo de Economía de Barcelona, cargo que ocupó hasta julio de 2005.

El Sr. Brufau fue nombrado inicialmente Consejero de Repsol por acuerdo del Consejo de Administración del 23 de julio de 1996, habiendo sido posteriormente ratificado por la Junta General de Accionistas de 6 de junio de 1997 y reelegido por la Junta General de Accionistas el 24 de marzo de 1999, el 4 de abril de 2003, el 9 de mayo de 2007, el 15 de abril de 2011 y el 30 de abril de 2015.

b) Principales funciones

El Sr. Brufau es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración de Repsol y, como Presidente de este órgano, le corresponden específicamente las siguientes funciones:

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada, fijando su orden del día y dirigiendo las discusiones y deliberaciones, con el fin de asegurar que se dispone del tiempo suficiente para debatir todas las cuestiones, y fomentando la participación activa de los Consejeros en las reuniones, teniendo en cuenta sus habilidades, experiencia, conocimientos y, en su caso, independencia;
- Asegurarse de que el Consejo cuenta con procesos efectivos de toma de decisiones, en particular en relación con las propuestas de mayor envergadura;
- Velar por que los Consejeros reciban con carácter previo la información oportuna y precisa para deliberar sobre los puntos del orden del día;
- Asegurarse de que las Comisiones del Consejo están estructuradas adecuadamente y cuentan con normas de funcionamiento apropiadas;
- Revisar y acordar regularmente con cada Consejero su formación y necesidades de desarrollo;
- Asegurar que la actuación del Consejo y de sus Comisiones es evaluada al menos una vez al año, y actuar ante los resultados de dicha evaluación;
- Mantener una fluida comunicación con el primer ejecutivo, prestándole el apoyo conveniente, e informar al Consejo de Administración sobre su actividad y desempeño.
- Presidir la Junta General de accionistas, de acuerdo con la normativa aplicable.

Adicionalmente, el Sr. Brufau ostenta la más alta representación institucional de la Compañía, supervisa su estrategia en materia de comunicación y relaciones institucionales, y preside la Fundación Repsol.

A este respecto, debe destacarse que, durante su mandato como Presidente no ejecutivo, el Sr. Brufau ha llevado a cabo una importante y muy activa labor institucional, en representación de la Compañía, tanto en los ámbitos nacional como internacional. Debe tenerse en cuenta que el sector energético se encuentra, en la actualidad, inmerso en una profunda reflexión y transformación acerca de su futuro, y que esta representación institucional del Sr. Brufau es especialmente eficaz para hacer llegar la visión de Repsol sobre el futuro del sector energético, su regulación, su sostenibilidad y sus perspectivas a altos mandatarios, autoridades, formadores de opinión y a la sociedad en general. Este aspecto ha cobrado especial relevancia en España en los últimos meses, debido a la demanda de participación activa del Sr. Brufau en el debate regulatorio que está teniendo lugar, como se describe más adelante.

Representación institucional del Presidente del Consejo de Administración en el ámbito internacional

El Sr. Brufau es una pieza clave en la buena relación que Repsol mantiene con los mandatarios de los distintos países en los que se encuentra presente la compañía, gracias a la confianza, prestigio y la alta consideración que se ha ganado desde su nombramiento, por parte de las autoridades de los Gobiernos de los países con los que la Compañía se relaciona.

Con referencia a este punto, durante los últimos años el Sr. Brufau ha viajado extensamente a diferentes países —como Australia, Bolivia, Brasil, China, Colombia, Estados Unidos, Guatemala, México, Perú, Portugal, Reino Unido, Rusia, Singapur o Turquía—, donde ha mantenido contactos directos con las principales autoridades. Esta actividad contribuye a facilitar marcos de entendimiento y bases comunes de discusión.

Además de haber representado a Repsol en otros diversos ámbitos —contribuyendo a la facilitación de las actividades internacionales de la Compañía—, el Presidente del Consejo de Administración ha formado parte de diferentes comitivas empresariales acompañando a S.M. el Rey, al Presidente del Gobierno de España o a Ministros vinculados con la actividad de Repsol. A este respecto, destacan los diferentes encuentros y reuniones de alto nivel mantenidos recientemente en Washington, en Brasil, en Perú y en Rusia. En este mismo marco se encuadra la participación del Sr. Brufau en el debate sobre Sostenibilidad durante la Cumbre Iberoamericana que tuvo lugar en Guatemala en noviembre de 2018, y que contó con la presencia de S.M. el Rey, del Presidente del Gobierno de España y del Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional, junto a altos mandatarios de la región, como son los Presidentes de las diversas naciones asistentes a dicha Cumbre.

En el ámbito multilateral, la participación del Sr. Brufau es demandada por distintas organizaciones, como el World Petroleum Council, Gastech o el B2o. Estas organizaciones incorporan las influyentes opiniones del Sr. Brufau a los posicionamientos que asumen. Cabe destacar sus múltiples participaciones en estos foros, en los que ha tenido intervenciones muy relevantes, como, a modo de ejemplo, la apertura de Gastech —Congreso Mundial del Gas Natural celebrado en Barcelona— en septiembre de 2018, en la que participó junto con S.M. el Rey. El Sr. Brufau ha realizado igualmente importantes contribuciones a los grupos de trabajo de Energía, Comercio e Inversiones internacionales y Empleo y Diversidad del B2o (“*Business 20*”), foro empresarial que se desarrolla en paralelo al G20, a través del cual el sector empresarial elabora una serie de recomendaciones que son facilitadas a los Gobiernos miembros del G20 para incorporarlas en su ruta de acción. Su participación en este último se remonta a su cumbre de Corea en 2010, seguida por las sucesivas hasta la fecha —Francia, México, Turquía, Australia, o Alemania—.

Otra de las actividades de representación institucional más notable que lleva a cabo el Presidente es su activa involucración en la relación con las Instituciones Europeas. A este respecto, el Sr. Brufau ha interactuado periódicamente y mantenido múltiples encuentros con altos mandatarios de la Unión Europea, entre otros, con el Comisario de Energía y Clima, la Comisaria de Industria, el Vicepresidente de la Comisión Europea para Empleo, Crecimiento, Inversión y Competitividad, miembros del Parlamento y la Representación Permanente de España y de otros países miembros.

Asimismo, desde hace cuatro años, el Sr. Brufau promueve y organiza la conferencia anual “*Energy for Europe*” (también conocida como el “*Repsol’s Day*”) en Bruselas, donde se plantean asuntos de la máxima actualidad del sector energético y se intercambian opiniones e información con miembros de la Comisión y del Parlamento, así como con los representantes de los diferentes Estados miembros ante las Instituciones Europeas. Así, a modo de ejemplo, en la cuarta y última edición del “*Repsol Day*”, en 2018, el Presidente defendió ante las instituciones europeas el impulso del esfuerzo tecnológico desde la neutralidad para lograr un sector energético e industrial competitivo y sostenible, el cambio de la generación eléctrica a carbón por gas en el marco de la transición energética o los incentivos a las tecnologías de captura, secuestro y utilización del carbono.

Adicionalmente, el Sr. Brufau trata regularmente con los representantes diplomáticos en España de los países donde Repsol mantiene negocios y atiende personalmente las peticiones de presencia institucional de nuestra Compañía en los eventos que organizan.

Representación institucional del Presidente del Consejo de Administración en el ámbito nacional

El Sr. Brufau participa igualmente en asiduas reuniones y encuentros con S.M. el Rey, autoridades del Gobierno central, de las diferentes Comunidades Autónomas y locales, así como con diferentes líderes políticos y empresariales del país.

Adicionalmente, y como se señalaba anteriormente, el debate acerca del futuro del sector energético se ha intensificado recientemente en España de forma notable, con iniciativas que configuran el futuro del sector y la evolución de tecnologías en las que Repsol está presente —como los combustibles líquidos, la movilidad eléctrica o las energías renovables—. En consideración a ello, el Sr. Brufau ha participado recientemente en diversos eventos públicos contribuyendo a introducir el rigor técnico necesario en esta conversación, destacando, entre muchas otras, sus recientes intervenciones en el XIV Encuentro Energético del IESE, en el Congreso de Movilidad Urbana Sostenible de Bilbao o su tradicional participación en el Foro Internacional de la Fundación para la Sostenibilidad Energética y Ambiental (Funseam). En ellas, el Sr. Brufau defendió el principio regulatorio de neutralidad tecnológica y mostró su rechazo a la prohibición en el sector de la movilidad de determinadas tecnologías.

Asimismo, el Sr. Brufau contribuye regularmente al debate sobre la transición energética, el entorno regulatorio y, en definitiva, sobre el futuro del sector energético, así como sobre otras materias de las que es experto —como la macroeconomía, la gestión empresarial o la aplicación de la innovación y la tecnología a los retos a los que se enfrenta la sociedad—, a través de artículos en diversos medios de comunicación.

El Sr. Brufau ejerce la representación institucional de la Compañía en otros foros y organizaciones nacionales, mencionados anteriormente. A este respecto, es miembro de los órganos de dirección de diversas instituciones, entre las que destacan las siguientes:

- Miembro del Patronato del Real Instituto Elcano, que se reúne bajo la Presidencia de S.M. el Rey. El Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos es un centro de pensamiento cuyo objetivo es «analizar la política internacional desde una perspectiva española, europea y global, además de servir como foro de diálogo y discusión».
- Miembro del Patronato de la Fundación Cotec para la innovación, que se reúne bajo la Presidencia de S.M. el Rey y la presencia de Presidente Fundador S.M. Rey Juan Carlos. La Fundación Cotec para la innovación promueve la innovación como motor de desarrollo económico y social.
- Miembro del Patronato de la Fundación Carolina, bajo la Presidencia de Honor de S.M. el Rey y la Presidencia Ejecutiva del Presidente del Gobierno de España. La Fundación Carolina tiene por objeto la promoción de las relaciones culturales y la cooperación en materia educativa y científica entre España y los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, así como con otros países con especiales vínculos históricos, culturales o geográficos.
- Miembro del Patronato de la Fundación Consejo España–Estados Unidos, del Patronato de la Fundación Consejo España–Brasil y del Patronato de la Fundación Consejo España–Perú, instituciones que se enmarcan dentro de la red de Fundaciones Consejo que impulsa el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación Internacional, con el objetivo de fomentar el entendimiento y la cooperación entre España y dichos países en los terrenos comercial, empresarial, científico, tecnológico y cultural, así como mejorar el conocimiento mutuo y la imagen recíproca de las sociedades.
- Miembro del Patronato de la Fundación para la Sostenibilidad Energética y Ambiental (FUNSEAM), que constituye un foro de discusión, análisis y asesoramiento en la definición de un nuevo modelo energético sostenible.
- Vicepresidente Honorario del Club Español de la Energía (Enerclub), cuyo principal objetivo es contribuir a la mejor comprensión de los diferentes temas relacionados con la energía por los distintos interlocutores sociales, tanto a nivel nacional como internacional. Cabe destacar que el Sr. Brufau fue Presidente de Enerclub entre 2008 y 2010.

Igualmente, el Sr. Brufau mantiene con carácter periódico encuentros y reuniones con accionistas minoritarios de la Compañía.

El Sr. Brufau ha mostrado también su compromiso con actividades de patrocinio de la Compañía y en particular con la exitosa relación con Honda en el Mundial de MotoGP o de Trial, asistiendo regularmente a las carreras celebradas en estas competiciones.

Finalmente, cabe destacar que, como Presidente de la Fundación Repsol, el Sr. Brufau ha puesto en marcha diferentes iniciativas, en los ámbitos energético, social, cultural, tecnológico y de fomento del emprendimiento. Entre las mismas destaca el Fondo de Emprendedores, una aceleradora empresarial que apoya el talento de *start-ups* innovadoras en el ámbito de la industria energética y la movilidad avanzada.

c) Resultado de las evaluaciones anuales

La actuación del Sr. Brufau como Presidente del Consejo de Administración se evalúa por éste con carácter anual y, al menos cada tres años, además, con la colaboración de un asesor externo de reconocido prestigio. A este respecto, en la evaluación que se llevó a cabo en el ejercicio 2017, con el asesoramiento de KPMG, el Presidente obtuvo una puntuación de 4,8 sobre 5, destacando los Consejeros su excelente labor como enlace entre la Dirección y el Consejo, la extraordinaria dinámica con el Consejero Delegado, su flexibilidad e impulso a la hora de promover un debate abierto y participativo en el seno del Consejo y su alineación con la Compañía y los intereses de los accionistas. En general, en las evaluaciones llevadas a cabo sobre su

desempeño, los Consejeros han valorado de manera muy positiva el clima de diálogo abierto y la calidad de los debates en las reuniones, el reporte por parte de las Comisiones, la información que se pone a su disposición, las discusiones estratégicas y la interacción con el equipo directivo.

d) Información complementaria

En relación con la propuesta de su reelección como Consejero por un nuevo mandato de cuatro años, el Presidente del Consejo de Administración ha comunicado su intención de que esta sea su última reelección, de tal forma que su cargo expiraría al término de este nuevo mandato.

A tal efecto, el Consejo de Administración formalizará próximamente un plan de sucesión para el Presidente del Consejo de Administración, con objeto de asegurar que su eventual sustitución se produzca de forma ordenada y bien planificada.

El Sr. Brufau es la persona física con mayor número de acciones de la Compañía (531.163 acciones directas e indirectas), con un valor que representa más de tres veces su retribución anual, lo que constituye la mejor muestra de su grado de alineamiento con los intereses a largo plazo de la Sociedad y de sus accionistas.

El Sr. Brufau ha asistido a la totalidad de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y por su Comisión Delegada durante el ejercicio 2018.

e) Conclusión e Informe de la Comisión de Nombramientos

La Comisión de Nombramientos considera que el Sr. Brufau aún de forma idónea las capacidades, experiencia y compromiso necesarios para continuar liderando las importantes funciones de supervisión que le son requeridas: por un lado, aporta un profundo conocimiento del sector y de la propia Compañía y, por otro, su pasada experiencia como primer ejecutivo de Repsol y como Consejero e incluso Presidente del Consejo de Administración de otras compañías relevantes aporta un perfecto conocimiento de las dinámicas de funcionamiento del órgano de administración y de la más conveniente organización de la interrelación de éste con los consejeros ejecutivos, permitiendo un adecuado equilibrio entre su control y supervisión, por un lado, y el respeto de las funciones propias de la Dirección, por otro. En este último sentido se destaca la muy positiva valoración de la labor del Presidente del Consejo de Administración, realizada por el Consejo de Administración en el marco de la evaluación de su funcionamiento.

Por todo ello, se considera que el valor esencial aportado por el Sr. Brufau le convierte en la persona idónea para su reelección como Consejero, por un periodo estatutario de cuatro años, y su posterior continuidad como Presidente del Consejo de Administración.

En lo que respecta a la categoría de Consejero, esta Comisión considera que el Sr. Brufau, de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 3 del Reglamento del Consejo, debe ser actualmente calificado como *Consejero Externo*.

2) D. Josu Jon Imaz San Miguel Consejero Delegado

a) Resumen de su perfil y experiencia profesional

Doctor en Ciencias Químicas por la Universidad del País Vasco. Licenciado en la Facultad de Ciencias Químicas de San Sebastián. Premio Extraordinario Fin de Carrera.

El Sr. Imaz fue nombrado como Consejero Delegado de Repsol en abril de 2014. Desde entonces ha liderado el proceso de transformación de la compañía, consolidada hoy como una de las mayores del mundo en el sector del petróleo y el gas. La mejora de la eficiencia y la gestión de la cartera de activos son los pilares de la estrategia impulsada por el Consejero Delegado, con el objetivo de convertir a Repsol en una empresa más ágil y competitiva, capaz de sacar el máximo rendimiento de su modelo integrado de negocio.

El Sr. Imaz entró a formar parte de Repsol en 2008, como Presidente de su filial Petronor, en la que gestionó con éxito los retos de modernización, sostenibilidad y relaciones con el entorno. A partir de 2010 compatibilizó este cargo con el de Director de Nuevas Energías. En 2012 se incorporó al Comité de Dirección de Repsol y fue nombrado Director General del Área Industrial y Nuevas Energías, encargado, entre otras funciones, de

coordinar las actividades de todos los complejos industriales. También fue Vicepresidente de Gas Natural SDG, S.A (Naturgy) desde septiembre de 2016 a febrero de 2018.

Antes de incorporarse a Repsol, el Sr. Imaz desarrolló una intensa labor profesional que abarcó desde los ámbitos de la investigación (Centro de Investigación INASMET y Centro tecnológico francés CETIM, en Nantes), hasta la promoción de proyectos industriales (Grupo Mondragón) y de otros proyectos empresariales vinculados al mundo de la energía. También fue investigador visitante en la Harvard Kennedy School, en Estados Unidos.

A su actividad empresarial, el Sr. Imaz San Miguel añade una brillante trayectoria, con responsabilidades de carácter público entre las que destaca la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco en 1999 y la Presidencia de la Ejecutiva de EAJ-PNV en el periodo 2004-2007.

Dentro de su actividad profesional, y al margen de su pertenencia al Grupo Repsol, el Sr. Imaz desempeñó la presidencia de la Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos (AOP) desde noviembre de 2011 hasta septiembre de 2014.

El Sr. Imaz fue designado Consejero Delegado de Repsol por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de abril de 2014 y posteriormente ratificado y reelegido por la Junta General de Accionistas el 30 de abril de 2015.

b) Principales logros

Durante su mandato, el Sr. Imaz está liderando el proceso de transformación de la Compañía, preparándola para afrontar el futuro con una importante fortaleza construida sobre sólidas bases de eficiencia y rentabilidad. Repsol se ha afianzado como una de las mayores empresas del mundo en el sector del petróleo y el gas, con una estrategia basada en la mejora de la eficiencia y la gestión de la cartera de activos, que la convierte en una empresa más ágil y competitiva, una empresa dinámica y en constante evolución capaz de sacar el máximo rendimiento de su modelo integrado de negocio y que avanza en la transición energética para ser una compañía multienergía, proveedor global capaz de poner a disposición de sus clientes la energía y los servicios que necesitan de forma segura, competitiva y sostenible.

Bajo la dirección del Sr. Imaz y, en un entorno de precios bajos como el existente en el periodo 2015-2017, Repsol ha cumplido con dos años de antelación los objetivos planteados en el Plan Estratégico 2016-2020, lo que llevó a presentar una actualización de su estrategia en junio de 2018.

Entre los principales hitos logrados durante el mandato del Sr. Imaz destacan los siguientes:

- En el segmento de Upstream, Repsol ha más que doblado su tamaño, integrando Talisman de forma exitosa. Además, ha puesto en marcha en plazo y coste diversos proyectos (Sagari en Perú, Reganne en Argelia, Kinabalu en el sudeste asiático, Junniper en Trinidad y Tobago y otros) que han permitido alcanzar una producción media en 2018 de 715 mil barriles equivalentes de petróleo al día.
- En Downstream, Repsol se ha transformado, entrando en nuevos negocios de movilidad y con baja intensidad de carbono, siendo líder en varios productos y tecnologías en el negocio químico y convirtiéndose en una de las compañías mejor preparadas para el nuevo escenario regulatorio fijado por IMO, relativo a las especificaciones del combustible para el transporte marítimo. Esto último se produce gracias a la preparación de nuestras instalaciones y a una mejora de los márgenes debido a las iniciativas de eficiencia puestas en marcha (que han supuesto una reducción de los costes energéticos y de las emisiones de CO₂).
- Drástica reducción de los costes corporativos, que a cierre de 2018 son menores que los costes previos a la adquisición de Talisman. El Sr. Imaz ha impulsado la eficiencia de las áreas corporativas, trabajando para que sean una palanca al servicio del crecimiento de los negocios.
- Puesta en marcha del Programa de Eficiencia y Sinergias, en el marco del Plan Estratégico 2016-2020, que ha sobrepasado y adelantado en el tiempo los ambiciosos objetivos previstos (2.100 millones de euros de ahorro en 2020). Como consecuencia de estas medidas, en Upstream se ha reducido el breakeven en términos de caja libre por debajo de los 50\$/bbl y Repsol ha podido, incluso en un entorno de precios bajos, seguir reduciendo su deuda y fortaleciendo su posición financiera.

Todo ello ha contribuido a una mejora generalizada de las métricas financieras de Repsol y de la percepción de los mercados sobre su desempeño:

- En 2018, el beneficio neto aumentó hasta los 2.341 millones de euros, el mayor registrado en los últimos ocho años, con un precio medio del crudo Brent de 71 dólares por barril. Asimismo, se ha producido un incremento del EBITDA hasta los 7.513 millones de euros.
- Se ha reducido drásticamente la deuda neta del Grupo, hasta los 3.439 millones de euros al cierre de 2018, lo que supone una caída del 45% frente al importe registrado a cierre de 2017 y que compara con la deuda de 11.934 millones de euros al cierre de 2015.
- Y todas las agencias de rating han mejorado la calificación crediticia de la Compañía. En este sentido, en octubre de 2018 Fitch mejoró la perspectiva de Repsol a “positiva”, con una calificación crediticia a largo plazo de BBB. A principios de diciembre Moody’s anunció un alza de la calificación a Baa1, con perspectiva “estable” y, días después, S&P Global Ratings elevó su perspectiva a “positiva” y confirmó la calificación crediticia a largo plazo en BBB.

El Sr. Imaz lidera la compañía asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos. Una vez alcanzados con antelación los objetivos marcados en el Plan Estratégico 2016-2020, en junio de 2018 Repsol emitió una actualización de la estrategia y de sus objetivos para el periodo 2018-2020 con la que, apalancada en su modelo integrado de negocio y en los recursos obtenidos de la venta del 20% de Naturgy, Repsol avanza de forma decidida para ser una compañía multienergía. Y en 2018 ya se han ido cubriendo los hitos marcados para el cumplimiento de los tres grandes pilares en los que está soportada:

- Incremento de la retribución al accionista, que en 2018 se situó en 0,9 euros/acción. Además, se ha ejecutado una reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias, por un volumen equivalente a las acciones emitidas durante el ejercicio 2018 con motivo de los scrip dividends, lo que representa un aumento adicional del beneficio por acción. Se prevé incrementar el dividendo hasta situarlo en un euro por acción en 2020, y una recompra total de las acciones emitidas en el programa Repsol Dividendo Flexible. Todo ello sitúa la remuneración al accionista entre las más altas del sector.
- Crecimiento rentable de los negocios del Grupo. En Upstream, la producción ha alcanzado en 2018 los 715 mil barriles de petróleo equivalentes de petróleo y los proyectos que permitirán alcanzar una producción de 750 mil barriles en 2020 avanzan según lo previsto. En Downstream, el Grupo ha aumentado su presencia internacional en Perú y México —país éste donde se han inaugurado las primeras estaciones de servicio y se ha entrado en el negocio de Lubricantes—, y se han iniciado nuevos negocios relacionados con la movilidad —se ha impulsado un nuevo canal móvil de pago, Waylet, que ya dispone de más de un millón de usuarios registrados, y, junto con Kia Motors Ibérica, se ha puesto en marcha WiBLE, nuevo operador de carsharing, en Madrid—.
- Desarrollo de un nuevo negocio de bajas emisiones. Repsol ha reforzado en 2018 su posición como operador multienergía con la incorporación de los negocios no regulados de generación de electricidad de bajas emisiones de Viesgo y su comercializadora, convirtiéndose en una de las principales eléctricas de España, sumando una capacidad total instalada de 2,9 GW y una cartera de clientes de gas y electricidad que ya supera los 800 mil.

Para asegurar la consecución de los objetivos estratégicos y la transformación de la Compañía, el Sr. Imaz lidera una apuesta decidida por la tecnología, las nuevas formas de trabajo y la digitalización. En relación con el ambicioso Programa de Digitalización, ya cuenta con más de 300 iniciativas identificadas en todos los negocios, ha contribuido a una mejora de la caja en 2018 superior a 80 millones de euros y se está convirtiendo en una pieza angular de transformación que busca impulsar nuevas formas de trabajar para obtener beneficios y eficiencias.

Durante los años de gestión del Sr. Imaz se han incorporado criterios de sostenibilidad en todas las actividades de la compañía, consiguiendo importantes logros y transformando Repsol para contribuir a un mundo menos intensivo en carbono. En este sentido, en 2018 se ha conseguido un 85% del objetivo del Programa de Reducción de Emisiones de CO₂, que busca reducir 2,1 millones de toneladas de emisiones en 2020 respecto a los niveles de 2014, y se han establecido objetivos aún más ambiciosos para 2025, con la ambición de reducir las emisiones hasta un 40% para 2040. Como parte del plan de energía y carbono de la compañía, el Sr. Imaz lideró la primera emisión de un Bono verde por una compañía del sector Oil & Gas.

A este respecto, en 2016 el Sr. Imaz lideró la aprobación del nuevo Modelo de Sostenibilidad de la Compañía, en el que se identifican las materias más relevantes para Repsol y sus grupos de interés en relación con la contribución al desarrollo sostenible. Anualmente se aprueba un Plan Global de Sostenibilidad con objetivos a medio plazo y líneas de acción, desplegado en 22 Planes Locales en los principales países y complejos industriales donde la compañía está presente.

Ese mismo año el Sr. Imaz aprobó la Estrategia de Economía Circular, un nuevo modelo de producción y consumo de los productos y servicios en el que se gestionan de forma integral los recursos naturales, los procesos y los residuos generados de la actividad. En 2018 se ha presentado un Plan de Acción de Economía Circular, que contiene un catálogo de iniciativas circulares, dentro del que se priorizan las iniciativas más relevantes y de mayor transversalidad. Más de 70 iniciativas están ya en marcha, en 12 negocios y áreas de la Compañía.

El Sr. Imaz forma parte desde 2015 de la Iniciativa OGCI (*Oil & Gas Climate Initiative*) junto a otros 12 CEO de empresas del sector. En noviembre de 2016 se puso en marcha el OGCI *Climate Investments*, un fondo de inversión que invertirá 1.000 millones de dólares en 10 años en tecnologías para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Cabe destacar que el Sr. Imaz lidera todos los años un *roadshow* específico sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza (*Environmental, Social and Governance – ESG*) con los principales accionistas de la Compañía y con analistas de ESG, quienes han resaltado y valorado especialmente la implicación del Sr. Imaz en estas cuestiones y el progreso en la estrategia de la Compañía para la transición energética y la comunicación sobre estas cuestiones. Su elevado compromiso con la sostenibilidad y su discurso estratégico han sido clave para lograr un aumento de más del 200% en la presencia de inversores socialmente responsables (SRI) en el accionariado institucional de Repsol, cuya participación ha aumentado desde el 9.4% en 2015 hasta el 30.2% en noviembre de 2018.

El mandato del Sr. Imaz se ha centrado también, y muy especialmente, en las personas de la compañía, persiguiendo como uno de sus objetivos básicos potenciar al equipo humano que forma Repsol y atraer el talento. En 2015, dentro del Programa de Transformación, uno de los objetivos marcados fue mejorar el grado de satisfacción de los empleados, que se mide a través de las respuestas favorables obtenidas en una Encuesta de Cultura que se hace periódicamente al conjunto de los empleados. En 2018 se ha alcanzado un 71% de respuestas favorables, por encima del objetivo y que supone 19 puntos más respecto de la encuesta realizada en 2015. Y esto no es sólo reconocido internamente: en 2018 Repsol ha sido reconocida como una de las empresas más atractivas para trabajar y como una de las empresas con más capacidad para atraer talento.

c) Resultado de las evaluaciones anuales y reconocimientos externos

La actuación del Sr. Imaz como Consejero Delegado se evalúa por el Consejo de Administración con carácter anual y al menos cada tres años con la colaboración de un asesor externo de reconocido prestigio. A este respecto, en la evaluación que se llevó a cabo en el ejercicio 2017 con el asesoramiento de KPMG, el Consejero Delegado obtuvo una puntuación de 4,9 sobre 5, valorando especialmente los Consejeros su magnífico desempeño, el cumplimiento de los objetivos y los excelentes resultados obtenidos en un contexto muy complicado, su diálogo abierto y constante con los Consejeros, así como su liderazgo, dedicación y profundo conocimiento de la Compañía y de sus negocios.

Asimismo, en la evaluación de su desempeño, los Consejeros han valorado de manera muy positiva la calidad de la información que se pone a su disposición y del debate estratégico, así como la interacción con el equipo directivo.

Por otro lado, el Sr. Imaz ha recibido múltiples y relevantes reconocimientos externos por su labor al frente de Repsol, entre los que destacan los siguientes:

- Mejor CEO del año 2018 en los premios otorgados por la Revista Forbes. La publicación, especializada en los negocios y finanzas a nivel mundial, otorga este reconocimiento a través de un ranking que pondera la rentabilidad media para los accionistas, tras su análisis por un jurado que incluye bancos de inversión, gestoras de activos, empresas de selección o consultoras.

- Mejor CEO europeo de las compañías del sector Oil & Gas en 2015 y 2018 de acuerdo a la encuesta Extel, que recoge la valoración de los mejores CEO de las compañías del sector por los analistas internacionales, que han destacado muy positivamente la labor de comunicación y transparencia con los mercados por parte del Sr. Imaz.
- Mejor CEO de las compañías de Oil & Gas en 2016, según la revista Institutional Investor. La publicación, líder del sector financiero, otorga este reconocimiento tras evaluar los mejores profesionales y equipos de relación con inversores de las compañías que cotizan en las bolsas europeas, a partir de la opinión de más de 1.200 analistas y 830 inversores y gestores de fondo.
- Asimismo, Repsol ha sido elegida como mejor compañía petroquímica del año 2016 por la revista Petroleum Economist y como mejor compañía energética del año 2015 por Platts.

d) Información complementaria

El Sr. Imaz posee, de forma directa, un total de 252.195 acciones de Repsol, S.A., con un valor que representa aproximadamente tres veces su retribución fija anual, lo que constituye la mejor muestra de su grado de alineamiento con los intereses a largo plazo de la Sociedad y de sus accionistas.

El Sr. Imaz ha asistido a la totalidad de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y por su Comisión Delegada durante el ejercicio 2018.

e) Conclusión e Informe de la Comisión de Nombramientos

La Comisión de Nombramientos considera, tras haber valorado su trayectoria, así como el brillante desempeño de sus competencias profesionales y personales, que D. Josu Jon Imaz San Miguel cuenta con los conocimientos, experiencia y méritos idóneos para continuar liderando la gestión del Compañía como Consejero Delegado, destacándose la muy positiva valoración de su labor, realizada por el Consejo de Administración en el marco de la evaluación de su funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos ha valorado, además de sus sobresalientes capacidades profesionales, sus cualidades y fortalezas personales, haciendo especial referencia a su integridad, dotes de liderazgo, compromiso y entusiasmo con la Compañía, promoción de la innovación, del cambio y del progreso, transparencia en la información, responsabilidad personal, y capacidad tanto de gestión como de negociación, de comunicación efectiva y de generación de talento.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Sr. Imaz desde su nombramiento, esta Comisión constata el destacado desempeño de su cargo, así como su asistencia, aportación y participación informada a las sesiones del Consejo y de la Comisión Delegada.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta comisión considera que el Sr. Imaz cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 32 de los Estatutos Sociales y el artículo 3.3 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificado como *Consejero Ejecutivo*.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda informar favorablemente la propuesta de reelección de D. Josu Jon Imaz San Miguel como Consejero Ejecutivo de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas y su posterior continuidad como Consejero Delegado.

3) D. Jose Manuel Loureda Mantiñán

Consejero Externo Dominical

a) Resumen de su perfil y experiencia profesional

El Sr. Loureda es Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. En 1965 comienza su carrera profesional en Ferrovial donde ocupó diversos puestos. Fundador de Sacyr, donde fue Consejero Delegado hasta el año 2000 y Presidente hasta 2004. De 2003 a 2004, y tras la fusión de Sacyr con Vallehermoso, fue Presidente del Grupo Sacyr Vallehermoso. Actualmente es Consejero de Sacyr, S.A. (en representación de Prilou, S.L.), Presidente de Valoriza Gestión, S.A.U. y Consejero de Sacyr Construcciones, S.A.U.

El Sr. Loureda fue nombrado Consejero de Repsol por acuerdo del Consejo de Administración de 31 de enero de 2007, posteriormente ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 9 de mayo de 2007 y reelegido por la Junta General de Accionistas el 15 de abril de 2011 y el 30 de abril de 2015

b) Información complementaria

A la fecha de este informe, el Sr. Loureda es titular, de forma directa, de 83 acciones de Repsol, S.A. y, de forma indirecta, de 92.965 acciones. Por lo tanto, su participación total, directa e indirecta, asciende a 93.048 acciones de la Sociedad.

De conformidad con lo indicado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2018, el Sr. Loureda ha asistido personalmente al 84,62% de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración, al 90% de las reuniones celebradas por la Comisión de Nombramientos, al 100% de las reuniones celebradas por la Comisión de Retribuciones y al 75% de las reuniones celebradas por la Comisión de Sostenibilidad, durante el ejercicio 2018. Ha asistido representado a la reunión del Consejo de 22 de febrero de 2018 debido a otros compromisos asumidos con anterioridad a la convocatoria de la misma, al igual que a las reuniones del Consejo y de las Comisiones de Nombramientos y de Sostenibilidad de 26 de septiembre a las que no pudo asistir personalmente por motivos de salud. No obstante, la documentación de todas las reuniones le fue remitida con anterioridad a su celebración por lo que pudo transmitir sus consideraciones sobre la misma así como sus instrucciones de voto con carácter previo a las reuniones.

c) Conclusión e Informe de la Comisión de Nombramientos

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos informar las propuestas de reelección de los Consejeros Externos Dominicales. A tal efecto, esta Comisión evalúa las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; define, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evalúa el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencia al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar la extensa experiencia empresarial y de gestión ejecutiva del Sr. Loureda que ha ocupado diversos cargos de alta responsabilidad en el Grupo Sacyr –del que además ha sido uno de sus fundadores–, así como su visión estratégica y su experiencia internacional.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero desde la efectividad de su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su cargo, así como su participación informada en las sesiones del Consejo, de la Comisión de Nombramientos, de la Comisión de Retribuciones y de la Comisión de Sostenibilidad. Por otra parte, dada su experiencia en el Grupo Repsol como Consejero Dominical de la Sociedad desde 2007, tiene un conocimiento extenso y detallado de la Sociedad y de su Grupo, incluyendo sus reglas de gobierno.

La Comisión de Nombramientos considera que D. Jose Manuel Loureda Mantiñán cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero de la Sociedad y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá contribuir de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, D. Jose Manuel Loureda Mantiñán ha sido propuesto a instancias del accionista Sacyr, S.A. y esta Comisión considera que el Sr. Loureda cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 3.4 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificado como *Consejero Externo Dominical*.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda informar favorablemente la propuesta de reelección de D. Jose Manuel Loureda Mantiñán como Consejero Externo Dominical de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas.

4) D. John Robinson West

Consejero Externo Independiente

a) Resumen de su perfil y experiencia profesional

El Sr. West es Licenciado por la Universidad de North Carolina Chapel Hill y Jurist Doctor por la Temple University Law School de Filadelfia. Es un reconocido experto internacional del mercado energético, especialmente en todas aquellas áreas relacionadas con el *oil & gas*. En 1984 fundó PFC Energy, compañía de la que también ha sido presidente hasta 2013.

Antes de fundar PFC Energy, desempeñó cargos de alta responsabilidad, en diversas administraciones del gobierno estadounidense. Así, bajo el gobierno de Ronald Reagan, como Subsecretario de Interior, desarrolló e implementó el plan quinquenal de arrendamiento de la plataforma continental exterior estadounidense, organizando para ello la mayor subasta no financiera del mundo.

Durante la presidencia de Gerald Ford trabajó para la Casa Blanca y como Subsecretario de Defensa para Asuntos Económicos Internacionales, por lo que recibió la medalla de Defensa en reconocimiento a sus servicios civiles.

En la actualidad lidera el Center for Energy Impact creado por Boston Consulting Group, es también miembro del Consejo Nacional del Petróleo, del Consejo de Relaciones Exteriores, Presidente del German Marshall Fund of the US y Presidente Honorario Emérito del Instituto de Paz de los Estados Unidos.

El Sr. West fue nombrado Consejero Independiente de Repsol según acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 28 de enero de 2015 y posteriormente ratificado y reelegido por la Junta General de Accionistas el 30 de abril de 2015.

b) Información complementaria

El Sr. West no posee acciones de Repsol, S.A.

El Sr. West ha asistido personalmente a la totalidad de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y su Comisión Delegada, durante el ejercicio 2018.

c) Conclusión y propuesta de la Comisión de Nombramientos

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los Consejeros Externos Independientes, evaluando previamente la calidad del trabajo y la dedicación de los Consejeros propuestos para su reelección.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencia al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar el extenso conocimiento del Sr. West sobre el sector energético y en especial sobre todas aquellas áreas relacionadas con el *oil & gas*, así como su visión estratégica y su experiencia internacional e institucional y en gestión ejecutiva.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero desde su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su cargo, así como su asistencia y participación informada a las sesiones del Consejo y de la Comisión Delegada. Por otra parte, dada su experiencia en el Grupo Repsol como Consejero de la Sociedad desde 2015, tiene un conocimiento extenso y detallado de la Sociedad y de su Grupo, incluyendo sus reglas de gobierno.

La Comisión de Nombramientos considera que el Sr. West cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero de la Sociedad y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá contribuir de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta comisión considera que el Sr. West cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 3.5 y 13 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificado como *Consejero Externo Independiente*.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda proponer la reelección de D. John Robinson West como Consejero Independiente de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.

5) D. Henri Philippe Reichstul

Consejero Externo

a) Resumen de su perfil y experiencia profesional

El Sr. Reichstul es Graduado en Ciencias Económicas por la Universidad de São Paulo y ha realizado estudios de posgrado en el Hertford College de Oxford.

Ha sido Secretario de la Oficina de Presupuestos de las Empresas del Estado y Viceministro de Planificación de Brasil. Entre 1988 y 1999, desempeñó el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Banco Inter American Express, S.A. Entre 1999 y 2001 fue Presidente de la Petrolera Estatal Brasileña Petrobrás.

Es miembro del Consejo Asesor de Lhoist do Brasil Ltda., miembro del Consejo de Vigilancia de PSA Peugeot Citroen S.A., Presidente y miembro del Consejo de Vigilancia de Fives Goup, miembro del Consejo de Administración de LATAM Airlines Group, miembro del Consejo de Administración de TAM Linhas Aéreas y Vicepresidente de la Fundación brasileña para el Desarrollo Sostenible (FBDS).

El Sr. Reichstul fue nombrado Consejero de Repsol por cooptación mediante acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 30 de octubre de 2018, cargo que ya había ejercido entre diciembre de 2005 y mayo de 2017.

b) Información complementaria

A la fecha de este informe, el Sr. Reichstul posee, de forma directa e indirecta, un total de 50 acciones de Repsol, S.A.

Asimismo, el Sr. Reichstul ha asistido personalmente a la totalidad de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y por la Comisión Delegada desde su nombramiento.

c) Conclusión e Informe de la Comisión de Nombramientos

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos informar las propuestas de reelección de los Consejeros Externos. A tal efecto, esta Comisión evalúa las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; define, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evalúa el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencia al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar el extenso conocimiento del Sr. Reichstul sobre el sector energético, habiendo sido Presidente de la Petrolera Estatal Brasileña Petrobrás, así como su visión estratégica y su experiencia internacional y en materia de sostenibilidad.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero desde su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su cargo, así como su participación informada en las sesiones del Consejo y de la Comisión Delegada. Por otra parte, dada su experiencia previa en el Grupo Repsol como Consejero de la Sociedad entre los años 2005 y 2017, tiene un conocimiento extenso y detallado de la Sociedad y de su Grupo, incluyendo sus reglas de gobierno.

La Comisión de Nombramientos considera que D. Henri Philippe Reichstul cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero de la Sociedad y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá contribuir de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta Comisión considera que de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 3 del Reglamento del Consejo, el Sr. Reichstul debe ser calificado como Consejero Externo.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda informar favorablemente la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y de reelección de D. Henri Philippe Reichstul como Consejero Externo de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas.

Resumen del proceso de selección de las nuevas Consejeras Independientes

A la vista de las vacantes que estaba previsto que se produjeran en 2019, cuando finalizara el mandato de los dos Consejeros Independientes que cumplen doce años en el cargo, la Comisión de Nombramientos acordó el pasado mes de septiembre iniciar un proceso de análisis sobre la composición del Consejo y sobre las competencias y habilidades que sería conveniente incluir o reforzar en dicho órgano, con la consiguiente búsqueda de candidatos, por medios internos o externos, a fin de disponer de varias personas identificadas que cumplieran con los criterios de la Política de Selección de Consejeros.

Desde el pasado mes de septiembre, la Comisión de Nombramientos se ha reunido en siete ocasiones, con el fin de realizar un seguimiento periódico del proceso de selección. Como parte de este proceso, y tras llevar a cabo un concurso con las principales empresas especializadas, se procedió a la contratación de Korn Ferry como asesor externo en la materia, con el objeto de disponer de una pluralidad de candidatos, entre los que debían incluirse en todo caso mujeres que reunieran el perfil profesional buscado, de conformidad con la Política de Selección de Consejeros y el Reglamento del Consejo de Administración.

Korn Ferry ha venido prestando su apoyo a la Comisión en la elaboración de diversas listas de candidatos, que se han procedido a analizar de manera exhaustiva, seleccionándose aquellos perfiles que podían aportar más valor teniendo en cuenta la composición y matriz de competencias de los actuales miembros del Consejo de Administración.

De igual forma, estas listas de candidatos se han complementado con otros candidatos presentados por miembros del Consejo de Administración, conforme expresamente prevé la Política de Selección de Consejeros.

Tras completar el análisis de los perfiles que se consideraron más idóneos, con las entrevistas adicionales oportunas, la Comisión de Nombramientos, a la vista de las competencias y habilidades que ha considerado conveniente incluir o reforzar en el Consejo de Administración teniendo en cuenta las actuales circunstancias de la Compañía, ha acordado, en su reunión de 27 de marzo, proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de Dña. María Teresa García-Milà Lloveras y de Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga como Consejeras de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro años, con la categoría de Consejeras Externas Independientes. Seguidamente se exponen las consideraciones más relevantes de estas propuestas:

6) Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga

Consejera Externa Independiente

a) Resumen de su perfil y experiencia profesional

A continuación se incluye información sobre la trayectoria profesional de la Sra. Estefanía, que acredita su competencia, sus méritos, su dilatada experiencia y sus amplios conocimientos en diversos campos profesionales y empresariales.

La Sra. Estefanía es Licenciada en Derecho con Matrícula de Honor y Premio Extraordinario de Fin de Carrera por la Universidad de Deusto.

Desde el año 2000 hasta enero de 2019, ha sido socia Directora del Despacho Uría Menéndez Abogados S.L.P. de su Oficina de Bilbao desde su fundación. Ha desarrollado diferentes posiciones, entre las que destacan la de Directora del Área de Práctica de Derecho Procesal, Público, Arbitraje y Penal de la empresa. Asimismo ha sido miembro del Consejo de Administración, del Comité de Dirección de la Práctica Profesional y del Comité de Prevención de Riesgos Penales de Uría Menéndez.

Ha sido Secretaria del Consejo de Administración de diversas sociedades mercantiles y entidades y en la actualidad es la Secretaria del Consejo de Administración de Bilbao Exhibition Centre S.A.

La Sra. Estefanía cuenta asimismo con experiencia docente como profesora adjunta del Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Deusto. Es una persona de reconocido prestigio en el ámbito del Derecho Mercantil y ha desarrollado una extensa práctica en el área de *compliance* y prevención de riesgos penales, así como de medio ambiente y seguridad. En los últimos años, la Sra. Estefanía ha impartido múltiples conferencias respecto de la responsabilidad penal y *compliance* de las personas jurídicas y es asimismo autora de diversas publicaciones.

La Sra. Estefanía ha sido reconocida anualmente de forma continua desde el año 2013, por *Best Lawyer in Spain* como abogada líder en las prácticas de arbitraje y mediación y como abogada del año en el área de procesal.

b) Propuesta de la Comisión de Nombramientos

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar a aquel las propuestas de nombramiento de los Consejeros Externos Independientes. A tal efecto, esta Comisión evalúa las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; define, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evalúa el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

De conformidad con la Política de Selección de Consejeros, la Comisión de Nombramientos ha evaluado igualmente la independencia de los candidatos que se proponen como nuevos Consejeros Independientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Con el fin de evaluar la independencia de la Sra. Estefanía, la Comisión de Nombramientos ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, así como las políticas de nuestros accionistas más relevantes y de los principales *proxy advisors*.

A estos efectos, entre otros requisitos, los Consejeros Independientes no deben mantener ninguna relación de negocios significativa con Repsol, ya sea directamente o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o haya mantenido dicha relación con Repsol. A este respecto, se ha verificado que el Sra. Estefanía puede ejercer su cargo de Consejera de Repsol sin verse condicionada por la existencia de relaciones de negocios con la Sociedad, ya que no es ni ha sido accionista significativa, consejera o alta directiva de entidad alguna que sea a su vez accionista significativo de Repsol o con la que Repsol mantenga o haya mantenido una relación de negocios significativa.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencias al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar la formación y amplia experiencia de Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga en el área del Derecho Mercantil y el Gobierno Corporativo, así como en los ámbitos de *compliance*, prevención de riesgos penales y en la seguridad y el medio ambiente.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Nombramientos considera que Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejera de la Sociedad y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá contribuir de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad. De igual forma, el nombramiento de la Sra. Estefanía contribuirá a favorecer la pluralidad de opiniones y de conocimientos en la composición del Consejo, así como la diversidad de género, en atención al objetivo recogido en la Política de Selección de Consejeros de Repsol.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejera, esta comisión considera que la Sra. Estefanía cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 32 de los Estatutos Sociales y los artículos 3.5 y 13 del Reglamento del Consejo de Administración y, por tanto, deberá ser calificada como *Consejera Externa Independiente*.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda proponer el nombramiento de Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga como Consejera Independiente de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.

7) Dña. María Teresa García-Milà Lloveras

Consejera Externa Independiente

a) Resumen de su perfil y experiencia profesional

A continuación se incluye información sobre la trayectoria profesional de la Sra. García-Milà que acredita su competencia, sus méritos, su dilatada experiencia y sus amplios conocimientos en diversos campos empresariales.

La Sra. García-Milà es Licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona y Doctora en Economía por la Universidad de Minnesota.

Inició su trayectoria profesional como profesora asistente del *Department of Economics*, de la *State University of New York* y posteriormente fue profesora asociada del Departamento de Economía del Departamento de Economía de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB).

Posteriormente, desempeño diversas posiciones en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, entre ellas: Profesora titular Departamento de Economía y Empresa, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Vicerrectora de Política Científica y Directora de Departamento de Economía y Empresa.

En la actualidad, es Directora del *Barcelona Graduate School of Economics* siendo la responsable del día a día. Asimismo, es Profesora del Departamento de Economía de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

La Sra. García-Milà es Consejera Independiente del Banco de Sabadell, siendo asimismo Consejera Independiente Coordinadora, miembro de su Comisión de Nombramientos, de su Comisión de Retribuciones y de su Comisión de Riesgos. Asimismo es miembro de Honor de la Asociación Española de Economía, de la que ha sido presidenta, miembro del Consejo Asesor de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), miembro del Consejo Directivo del Centre Recerca en Economía Internacional, Vicepresidenta del Círculo de Economía, de Barcelona Global y del patronato del *Institute for Political Economy and Governance* (IPEG).

Asimismo ha sido consejera de Enagas y de Vueling y coordinadora de Economía de la Agencia Nacional de Evaluación y Perspectiva (ANEP), miembro de la Comisión de la Competitividad Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, entre otros cargos.

La Sra. García-Milà es ponente habitual en *workshops* y conferencias y autora de numerosas publicaciones en materia financiera y económica. Ha recibido distinciones como "Colegiada de Merito" del Colegio de Economistas de Cataluña y la Medalla "Narcís Monturiol" de la Generalitat de Cataluña.

b) Propuesta de la Comisión de Nombramientos

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar a aquel las propuestas de nombramiento de los Consejeros Externos Independientes. A tal efecto, esta Comisión evalúa las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; define, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evalúa el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

De conformidad con la Política de Selección de Consejeros, la Comisión de Nombramientos ha evaluado igualmente la independencia de los candidatos que se proponen como nuevos Consejeros Independientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Con el fin de evaluar la independencia de la Sra. García-Milà, la Comisión de Nombramientos ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, así como las políticas de nuestros accionistas más relevantes y de los principales *proxy advisors*.

A estos efectos, entre otros requisitos, los Consejeros Independientes no deben mantener ninguna relación de negocios significativa con Repsol, ya sea directamente o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o haya mantenido dicha relación con Repsol. A este respecto, se ha verificado que el Sra. García-Milà puede ejercer su cargo de Consejera de Repsol sin verse condicionado por la existencia de relaciones de negocios con la Sociedad, ya que no es ni ha sido accionista significativa,

consejera o alta directiva de entidad alguna que sea a su vez accionista significativo de Repsol o con la que Repsol mantenga o haya mantenido una relación de negocios significativa.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencias al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar la formación y amplia experiencia de Dña. Maria Teresa García-Milà Lloveras en el ámbito financiero y económico, siendo una experta de reconocido prestigio en estas materias, así como su experiencia institucional y formación internacional.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Nombramientos considera que Dña. Maria Teresa García-Milà Lloveras cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejera de la Sociedad y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo lo que le permitirá contribuir de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad. De igual forma, el nombramiento de la Sra. García-Milà contribuirá a favorecer la pluralidad de opiniones y de conocimientos en la composición del Consejo, así como la diversidad de género, en atención al objetivo recogido en la Política de Selección de Consejeros de Repsol.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta comisión considera que la Sra. García-Milà cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 32 de los Estatutos Sociales y los artículos 3,5 y 13 del Reglamento del Consejo de Administración y, por tanto, deberá ser calificada como *Consejera Externa Independiente*.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda proponer el nombramiento de Dña. Maria Teresa García-Milà Lloveras como Consejera Independiente de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto decimoséptimo del Orden del Día (“Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2018.”)

De conformidad con lo previsto en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la votación de los Sres. Accionistas, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2018, que ha sido elaborado siguiendo las instrucciones establecidas en la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tal y como ha sido modificada por la Circular 2/2018 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y habiéndose optado por el modelo de formato libre que permite la Circular, incluyendo el contenido mínimo exigido por la normativa y el apéndice estadístico introducido por la propia Circular 2/2018.

Este Informe responde, por tanto, al deseo de Repsol de continuar incrementando la transparencia de sus esquemas retributivos y de facilitar a los accionistas la comprensión de los sistemas retributivos implantados en la actualidad.

El citado Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2019, a propuesta de la Comisión de Retribuciones, quien ha contado con el asesoramiento independiente de EY, entidad especializada, entre otras materias, en la retribución de consejeros y altos directivos.

El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2018 se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Méndez Álvaro nº 44, 28045, donde pueden además solicitar su entrega o envío gratuito al lugar que indiquen.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto decimotercero del Orden del Día (“Inclusión del objetivo relativo al TSR en la retribución variable a largo plazo de los Consejeros Ejecutivos (ILP 2018-2021 e ILP 2019-2022.”)

El Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, y en la medida en que se trata de un sistema de retribución de los administradores ejecutivos de la Sociedad que estará, de aprobarse la propuesta, parcialmente referenciado a la evolución del valor de las acciones de Repsol, propone a la Junta General incorporar un objetivo referenciado a la evolución del retorno total para el accionista de la Sociedad (“**Total Shareholder Return**” o “**TSR**”) entre los objetivos o parámetros del Plan de Incentivo a Largo Plazo correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021 (“**ILP 2018-2021**”) y el Plan de Incentivo a Largo Plazo correspondiente al periodo comprendido entre 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022 (“**ILP 2019-2022**”).

De acuerdo con la Política de Remuneraciones de los Consejeros, los planes retributivos a largo plazo implementados por Repsol tienen sus objetivos potenciar el compromiso de los Consejeros Ejecutivos y demás beneficiarios y, a su vez, fomentar la creación de valor sostenible para el accionista en el largo plazo. En este contexto y siguiendo esa línea, se propone ahora la inclusión de una métrica relacionada con la evolución del retorno total para los accionistas de la Sociedad, incluida comúnmente entre los objetivos de los planes de retribución a largo plazo.

En particular, esta métrica TSR tendrá un peso del 15% sobre el total de la retribución variable a largo plazo correspondiente al ILP 2018-2021 y del 25% sobre el total de la retribución variable a largo plazo del ILP 2019-2022 y medirá el comportamiento relativo del retorno total del accionista de Repsol en los referidos periodos de 2018-2021 y 2019-2022 en relación con los TSR de un grupo de referencia de diez empresas cotizadas internacionales (el “**Grupo de Referencia**”), asignándose un grado de cumplimiento en función de la posición relativa del TSR de Repsol respecto del Grupo de Referencia, lo cual se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Posición TSR Repsol	Grado de cumplimiento
1ª o 2ª	100%
3ª o 4ª	75%
5ª	50%
6ª	25%
≥ 7ª	0%

Tal y como consta en la propuesta de acuerdo, se entenderá por “**TSR**” la diferencia (expresada como relación porcentual) entre el valor final de una inversión en acciones ordinarias de Repsol y el valor inicial de esa misma inversión en el periodo considerado, teniendo en cuenta que para el cálculo de dicho valor final se considerarán los dividendos u otros conceptos similares brutos (tales como el programa Repsol Dividendo Flexible) percibidos por el accionista por dicha inversión durante el correspondiente periodo de tiempo como si se hubieran invertido en más acciones del mismo tipo en la primera fecha en que el dividendo o concepto similar sea debido a los accionistas y a la cotización al cierre de dicha fecha. Para su obtención se utilizará la función *Cumulative_Tot_Return_Gross_DVDS* de la herramienta Bloomberg –u otra similar en caso de que ésta dejara de estar disponible–, tomando como referencia el valor medio del mes de diciembre de cada año evaluable y ajustando, para cada compañía del Grupo de Referencia y Repsol, el TSR resultante por el porcentaje de variación del índice de referencia de cada mercado.

El **Grupo de Referencia** estará formado por las siguientes compañías: Total S.A., Royal Dutch Shell p.l.c., BP p.l.c., ENI S.p.A., OMV Aktiengesellschaft, Equinor ASA, GALP Energia SGPS, S.A., Iberdrola, S.A., Naturgy Energy Group, S.A. y Endesa, S.A.

Conforme a lo establecido en la Política de Remuneraciones, el importe de los ILPs 2018-2021 y 2019-2022 que en su caso corresponda abonar a los Consejeros Ejecutivos se pagará un 70% en efectivo y un 30% en acciones.

Por último, el acuerdo propuesto incluye una cláusula general de delegación de facultades, de suerte que el Consejo de Administración (o, en su caso, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado) pueda llevar a cabo, sin perjuicio de sus competencias en materia retributiva con arreglo a los Estatutos Sociales y demás normativa interna de aplicación, la puesta en práctica del acuerdo, pudiendo precisar, en todo lo necesario, las reglas previstas en el mismo y efectuar los cálculos necesarios y demás documentación a utilizar.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto decimonoveno del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. 2019-2021”)

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo de Administración hizo suyo el Informe justificativo sobre la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración emitido por la Comisión de Retribuciones en su sesión de 25 de marzo de 2019 y propone a la Junta General la aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. para el periodo comprendido entre los ejercicios 2019 y 2021, en línea con las mejores prácticas en materia de Buen Gobierno y la política de máxima transparencia con la que la Compañía está comprometida.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. se encuentra, junto con el Informe de la Comisión de Retribuciones sobre la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración de Repsol, S.A., a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Méndez Álvaro nº 44, 28045, donde pueden además solicitar su entrega o envío gratuito al lugar que indiquen.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto vigésimo del Orden del Día (“Delegación de facultades para interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.”)

Se trata del acuerdo habitual que concede al Consejo de Administración las facultades ordinarias destinadas a la adecuada ejecución de los acuerdos de la propia Junta General, incluidas las facultades de formalización del depósito de las Cuentas Anuales y de inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos sujetos a ello.

* * *